

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 18 de abril de 2005, de la Universidad de Cádiz, por la que se resuelve la adjudicación de puestos de trabajo ofrecidos en concurso de méritos convocado por Resolución que se cita.

Convocado por Resolución de 16 de diciembre de 2004 (BOJA de 17 de enero de 2005) concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Universidad, y una vez valorados los méritos alegados por los aspirantes al mismo.

Vista la propuesta de la Comisión de Valoración y de conformidad con las atribuciones que me confiere la normativa vigente, he resuelto:

Primero. Adjudicar destino a los funcionarios que se relacionan en el Anexo a esta Resolución.

Segundo. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días si radica en la misma localidad o de un mes si radica en distinta localidad o comporta el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de esta Resolución, así como el cambio de situación administrativa en caso que corresponda. Si comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación.

Tercero. Los destinos serán irrenunciables, y los traslados que se deriven de la presente Resolución tendrán la consideración de voluntarios.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo provincial con sede en Cádiz, conforme a lo establecido en la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/99, de RJPAC.

Cádiz, 18 de abril de 2005.- El Rector, por delegación de competencia (Resolución de 14.12.04), El Vicerrector de Planificación y Recursos, Manuel Larrán Jorge.

ANEXO UNIVERSIDAD DE CADIZ				
Nº ORDEN	DENOMINACION	APELLIDOS NOMBRE	Y	Nº REGISTRO PERSONAL
1	Director Área Atención al Alumnado	PALAO SÁNCHEZ, JOSÉ		5040289913 A7110
2	Administrador del Campus de Jerez	GARCÍA LÁZARO, JOSÉ		7296097257 A7112
3	Jefe de Unidad Administración Campus de Jerez	FERNANDEZ INCIRTE, SOLEDAD		3157414402 A7114
4	Jefe de Unidad Secretaría Campus de Jerez	TROYA LINERO, M. DEL CARMEN		7585856824 A7114

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 18 de abril de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en virtud de la competencia delegada en el artículo 8 de la Orden de 17 de septiembre de 2004, por la que se delegan competencias en diversas materias en los Órganos de la Consejería, se anuncia la convocatoria del puesto de trabajo de libre designación con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo a la presente Resolución, que próximamente va a quedar vacante.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño de los puestos convocados en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Ilma. Sra. Delegada Provincial de Justicia y Administración Pública en Cádiz, y serán presentadas en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta

de Andalucía, en el Registro General de la Delegación de Justicia y Administración Pública en Cádiz, sita en calle Nueva, número 4, ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y deberá ir acompañada de un «curriculum vitae», en el que se hará constar, además del número de registro de personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- Títulos académicos.
- Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- Antigüedad.
- Grado personal consolidado.
- Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente cumplimentadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Quinta. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquél, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Cádiz, 18 de abril de 2005.- La Delegada, María Gemma Araujo Morales.

A N E X O

Centro de destino: Delegación Provincial Justicia y Admón. Pública de Cádiz.
 Código: 2974710.
 Denominación: Servicio de Justicia.
 Número: 1.
 Adscripción: F.
 Modo de acceso: PLD.
 Tipo Administración:
 Características esenciales:
 Grupo: A.
 Cuerpo: P-A11.
 Área funcional/Área relacional: Admón. Pública.
 Complemento de destino: 27.
 Complemento específico: RFIDP: XXXX-€ 15.441,60.
 Requisitos para el desempeño:
 Experiencia:
 Titulación: Licenciado en Derecho.
 Formación:
 Otras características:
 Localidad: Cádiz.

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 21 de abril de 2005, por la que se convocan pruebas selectivas de promoción interna para el ingreso en el Cuerpo de Administrativos, opción Administración General de esta Institución.

El Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en cumplimiento del Acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno el día 8 de marzo de 2005, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 22, apartado a) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Institución, ha resuelto convocar pruebas selectivas de promoción interna para ingreso en el Cuerpo de Administrativos, opción: Administración General de la Cámara de Cuentas, de acuerdo con las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas de promoción interna para cubrir cuatro plazas del Cuerpo de Administrativos, opción: Administración General de la Cámara de Cuentas de Andalucía, ampliables en función de las vacantes disponibles a la fecha de finalización de la presente convocatoria.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les resultará de aplicación las bases de la presente convocatoria, el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas

de Andalucía, siéndole de aplicación supletoria los preceptos del régimen general de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía o, en su defecto, la del Estado.

1.3. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en la base sexta y Anexos correspondientes.

1.4. El temario sobre el que versará la prueba teórica figura en el Anexo IV.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para tomar parte en el concurso-oposición, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Ser funcionario de carrera del Cuerpo Auxiliares de la Cámara de Cuentas de Andalucía con dos años, como mínimo, de antigüedad en dicho Cuerpo. A estos efectos, los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, como funcionario/a de carrera en otras Administraciones Públicas, en Cuerpos o Escalas del mismo grupo de titulación desde el que se promociona, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar en estas pruebas selectivas. No serán computables sin embargo los servicios previos reconocidos como personal interino o laboral, en cualquiera de las Administraciones Públicas, u otros servicios previos similares.

2.1.2. Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, título de Bachiller LOGSE, Formación Profesional de Segundo grado o equivalente, o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años.

Aquellos funcionarios del Grupo D que carezcan de la titulación requerida en el apartado anterior, podrán participar en estas pruebas siempre que tengan reconocida una antigüedad de, al menos, diez años como funcionarios de carrera en dicho grupo, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional vigésimo segunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

A estos efectos, los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, como funcionario/a de carrera en otras Administraciones Públicas, en Cuerpos o Escalas del mismo grupo de titulación desde el que se promociona, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar en estas pruebas selectivas. No serán computables sin embargo los servicios previos reconocidos como personal interino o laboral, en cualquiera de las Administraciones Públicas, u otros servicios previos similares.

2.1.3. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos en el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. La solicitud, cuyo modelo se reproduce en el Anexo I de esta convocatoria, será facilitada en el Registro General de la Cámara de Cuentas de Andalucía, Edificio Hospital de las Cinco Llagas, C/ Don Fadrique, s/n, de Sevilla.

3.2. A la solicitud se acompañará:

3.2.1. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

3.2.2. Copia autenticada del título exigido para tomar parte en esta convocatoria o documento suficiente que justifique su posesión.

3.2.3. Relación de méritos alegados, así como la documentación acreditativa de los mismos.

Los méritos se relacionarán en el modelo del Anexo II de esta convocatoria y su justificación se efectuará en la forma en que se expone en el apartado B (Acreditación documental) del Anexo III de la presente convocatoria.

Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador serán los alegados y acreditados documentalmente durante el plazo de presentación de solicitudes, no tornándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

3.3. Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas de Andalucía, dentro de los 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Cámara de Cuentas o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3.5. El plazo para la presentación de solicitudes será improrrogable.

3.6. Las solicitudes no darán lugar al pago de derechos de examen.

3.7. Todas las fases de las pruebas selectivas se celebrarán en la ciudad de Sevilla.

3.8. Las personas con minusvalía que lo deseen deberán reseñar en el apartado 4 de la solicitud las adaptaciones que soliciten, al objeto de establecer las medidas necesarias de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas.

3.9. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. El domicilio que figura en la misma se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores en la cumplimentación del mismo como la no comunicación de cualquier cambio de domicilio.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas de Andalucía dictará Resolución, en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, indicando en la misma los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, en las que constarán el nombre y apellidos del candidato, núm. de su DNI y, en su caso, la causa de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

4.3. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.4. Concluido dicho plazo, y una vez resueltas las posibles reclamaciones existentes, el Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas dictará Resolución declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos.

5. Tribunal Calificador.

5.1. La composición del Tribunal calificador encargado de resolver el concurso-oposición es el que figura en el Anexo V de la presente convocatoria.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas, cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieren realizado

tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la norma citada en el párrafo anterior.

5.3. Previa convocatoria del Presidente se constituirá el Tribunal Calificador con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, pudiendo el Presidente hacer uso del voto de calidad.

5.4. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.5. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

5.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

5.7. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización, valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.8. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse en la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como con lo que debe hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal sinapelación alguna.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Cámara de Cuentas de Andalucía, Hospital de las Cinco Llagas, C/ Don Fadrique, s/n, 41009, Sevilla, teléfono 955 009 600.

6. Desarrollo del concurso-oposición.

6.1. El sistema selectivo de los aspirantes será el de concurso-oposición. La fase de oposición supondrá el 55% del total del sistema selectivo, y la fase de concurso el 45% del total.

La calificación final del proceso selectivo no podrá superar los 20 puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso.

En caso de empate en la puntuación final el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; en caso de persistir el mismo, se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que aparecen regulados en esta convocatoria; y de persistir la igualdad, se resolverá a favor del/la aspirante cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las pruebas selectivas para establecer el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas correspondientes a la presente convocatoria (letra E conforme al sorteo realizado a estos efectos por la Secretaría General para la Administración Pública BOJA, núm. 76, de 20 de abril de 2005).

6.2. La fase de oposición no comenzará antes del día 1 de septiembre del 2005; el lugar, la fecha y la hora de celebración del ejercicio se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

6.3. Los aspirantes serán requeridos para el desarrollo del ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal que resolverá lo que estime más procedente.

6.4. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad, pudiendo excluir a quienes no lo hagan. Igualmente, si en cualquier momento del proceso, el Tribunal tuviera constancia del incum-

plimiento de alguno de los requisitos exigidos para participar en la presente convocatoria por parte de algún aspirante, procederá a su exclusión, comunicándolo el mismo día a la Comisión de Gobierno de la Cámara de Cuentas y, si hubiera advertido falsedad en la declaración o documentación del interesado, pasará el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria.

6.5. El Tribunal Calificador adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los/las aspirantes.

6.6. Fase de oposición: Se celebrará en primer lugar la fase de oposición.

El ejercicio tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas teórico práctico de respuestas alternativas siendo tan solo una de ellas la correcta sobre las materias que componen el temario (Anexo IV).

Se valorará de 0 a 11 puntos y para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de 5 puntos.

Finalizado el ejercicio, se publicará en el tablón de anuncios de esta Institución la relación de aspirantes que han superado el mismo, con expresión de las calificaciones obtenidas, determinándose de esta forma los/las aspirantes que han superado la fase de oposición.

6.7. Fase de concurso: Esta fase, en la que la puntuación máxima a obtener será de 9 puntos, consistirá en la valoración de los méritos que acrediten los aspirantes según lo establecido en el Anexo III, y que hayan superado la fase de oposición, referidos al día de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

A la puntuación obtenida en la fase de concurso se sumarán los puntos obtenidos en la fase de oposición, siempre que en ésta se haya superado la puntuación mínima para aprobar, determinando de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de aprobados, que no podrá ser superior al de plazas disponibles.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

6.8. Relación de personal seleccionado.

Una vez finalizada la calificación de los aspirantes aprobados/as, el Tribunal Calificador publicará en el mismo lugar previsto en la base 6.6 la lista provisional de aprobados/as, en la que constará las calificaciones de cada una de las fases, ordenándose dicha lista por orden alfabético.

Contra esta lista podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal Calificador, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones no tendrán carácter de recurso y serán decididas en la relación definitiva prevista en el apartado siguiente.

Finalizado el plazo referido, el Tribunal Calificador remitirá copia certificada de la relación definitiva de aprobados/as por orden de puntuación total obtenida, en la que constarán las calificaciones de cada una de las fases, con propuesta de nombramiento de funcionarios/as de carrera para ingresar en el Cuerpo de Administrativos de la Cámara de Cuentas de Andalucía, al Excmo. Sr. Consejero Mayor de esta Institución.

La citada relación definitiva se expondrá en el tablón de anuncios de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Contra esta relación cabe interponer recurso de alzada ante el Pleno de esta Institución en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Andalucía y en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

7. Presentación de documentación, solicitud de destino, nombramiento de funcionario de carrera y toma de posesión.

7.1. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde la publicación de la relación de aprobados a que se refiere la base anterior, los opositores aprobados deberán presentar en la Secretaría General de la Cámara de Cuentas de Andalucía:

a) La petición de destino. A estos efectos, la Secretaría General de la Cámara de Cuentas ofrecerá los puestos de trabajo vacantes, publicándose la correspondiente oferta en el tablón de anuncios de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

El sistema de adjudicación de destino se efectuará de acuerdo con las peticiones de los aspirantes según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

Los funcionarios que ocupen con carácter definitivo puestos de doble adscripción podrán solicitar la adjudicación del mismo, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la Relación de Puestos de Trabajo. En tal supuesto, quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destino.

b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio; este certificado deberá expedirse por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en el caso de que éste no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social, se expedirá por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

Quienes tengan la condición de minusválido, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicio Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acrediten tal condición, especificando el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

c) Aquellos que tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro de Personal o de la Consejería, Ministerio u Organismo del que dependiesen para acreditar tal condición.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

7.2. Quienes dentro del plazo fijado y salvo caso de fuerza mayor no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.3. Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Administrativos, opción Administración General de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Los nombramientos se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7.4. La Resolución de nombramiento determinará la fecha de inicio del plazo de la toma de posesión.

7.5. Se entenderá que renuncia a los derechos derivados de la superación del concurso-oposición quien no tome posesión en el plazo señalado.

8. Norma final.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



A N E X O I
CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA
Solicitud de admisión a pruebas selectivas

Registro
de
entrada

1. Convocatoria

Grupo	Cuerpo			
Acceso		Fecha de publicación de la convocatoria		
<input type="checkbox"/> Libre <input type="checkbox"/> Oposición <input type="checkbox"/> Promoción interna <input type="checkbox"/> Concurso-oposición <input type="checkbox"/> Concurso		BOJA	Día	Mes
				Año

2. Datos personales

D. N. I.	Nombre	Primer apellido		Segundo apellido
Fecha de nacimiento	Provincia	Nacionalidad		Sexo H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>
Domicilio: Calle o Plaza y número		Teléf. con prefijo	Municipio	Provincia

3. Formación

Título Académico exigido en convocatoria	Centro de expedición	Fecha
Otros Títulos Académicos Oficiales	Centro de expedición	Fecha

4. Otros datos a consignar según las bases de la convocatoria

--

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos para ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

En _____ a _____ de _____

EXCMO. SR. CONSEJERO MAYOR DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

ANEXO II

1 DATOS DEL SOLICITANTE			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI O PASAPORTE	GRUPO Y CUERPO DESDE EL QUE PROMOCIONA		
2 MÉRITOS A VALORAR			
a) GRADO PERSONAL			
Grado personal reconocido	Fecha reconocimiento		
En caso de encontrarse en tramitación, fecha de solicitud			
PUNTUACIÓN			
b) TRABAJO DESARROLLADO			
PERÍODO DE OCUPACIÓN			
DENOMINACIÓN PUESTO	NIVEL	DESDE	HASTA
c) ANTIGÜEDAD			
Años completos de servicios o fracciones superiores a seis meses			
d) TITULACIÓN SUPERIOR O DEL MISMO NIVEL, PERO DIFERENTE A LA EXIGIDA PARA EL ACCESO AL GRUPO			
TITULACIÓN	CENTRO EXPEDICIÓN	FECHA	PUNTOS
TOTAL			
e) SUPERACIÓN DE EJERCICIOS EN PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO EN EL MISMO CUERPO			
BOLETÍN / ORDEN DE LA CONVOCATORIA			
TOTAL			
f) CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO			
DENOMINACIÓN DEL CURSO	ORGANISMO	HORAS	PUNTOS
TOTAL			
3 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que todos los datos consignados en el presente, son ciertos y exactos.			
En	a de	de	
EL/LA SOLICITANTE			

Fdo.:

Datos a llenar por la Administración.

ANEXO III

A) Valoración de méritos

a) Grado personal consolidado: el grado personal consolidado y reconocido, se valorará hasta un máximo de 2,5 puntos, en la forma siguiente:

Valoracion del grado y nivel

Nivel del puesto de trabajo definitivo: 18-17.

Valoración del grado consolidado: 2,5.

Valoración por nivel: 2,5.

Nivel del puesto de trabajo definitivo: 16-15.

Valoración del grado consolidado: 2.

Valoración por nivel: 2.

b) Trabajo desarrollado: El trabajo desarrollado según el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado con carácter definitivo en la fecha de la convocatoria, o en caso de no tener el/la funcionario/a destino definitivo, el último puesto desempeñado con tal carácter, se valorará hasta un máximo de 2,5 puntos.

c) Antigüedad: La antigüedad se computará por años completos de servicios o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 2,5 puntos, a razón de 0,10 puntos por año o fracción superior a seis meses.

d) Titulación superior o del mismo nivel, pero diferente a la exigida para el acceso al Grupo, hasta un máximo de 0,50 puntos: 0,50 puntos si la titulación es superior, y 0,25 puntos si es del mismo nivel.

e) Por cada ejercicio superado en anteriores pruebas selectivas de ingreso en el mismo Cuerpo objeto de la presente convocatoria, convocadas por la Cámara de Cuentas de Andalucía, y hasta un máximo de 0,75 puntos: 0,25 puntos.

f) Se valorarán, hasta un máximo de 0,25 puntos, los cursos de formación directamente relacionados con el temario de acceso al Cuerpo objeto de la presente convocatoria, organizados o impartidos por la Cámara de Cuentas de Andalucía, MAP, IAAP, Consejerías competentes en materia de Administración Pública, Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, Organismos de la Administración Local, Servicios Públicos de Empleo y cualquier Administración Pública no contemplada anteriormente, así como Universidades y Colegios Profesionales, cuya duración mínima sea de 20 horas lectivas, a razón de 0,125 puntos por curso.

En todos los casos sólo se valorarán por una sola vez los cursos relativos a la misma materia, aunque se repita su participación.

B) Acreditación documental

- El grado personal consolidado, el trabajo desarrollado, y la antigüedad se acreditará mediante certificación expedida por la Secretaría de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

- La titulación académica de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en el Cuerpo alegada como mérito y distinta a la utilizada para el acceso al Cuerpo se justificará con fotocopia del título o certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

- Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante copia compulsada del título, diploma o certificado que acredite la realización del curso o actividad correspondiente, realizados u homologados por entidades, instituciones o centros públicos, debiendo figurar su duración en horas.

- La superación de pruebas selectivas, se acreditará mediante certificación oficial emitida por el órgano competente.

ANEXO IV

Tema 1. Fuentes del Derecho Administrativo. Jerarquía normativa. La Ley: Concepto y clases. Leyes Orgánicas y Ordinarias. Disposiciones del Ejecutivo con rango de Ley: Decretos Leyes, Decretos-Legislativos. El Reglamento: Concepto y clasificación.

Tema 2. El Acto Administrativo: Concepto, clases y elementos. Su motivación, notificación y publicación. Eficacia, validez de los actos administrativos y Revisión de oficio.

Tema 3. Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Ambito de aplicación y principios generales.

Tema 4. El Procedimiento Administrativo. Su naturaleza y fines. Iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento administrativo común.

Tema 5. Los recursos administrativos: Concepto y clases. El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión. Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa: ámbito, objeto del recurso y procedimiento.

Tema 6. La Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Estructura y principios generales.

Tema 7. El Presupuesto. Concepto, fines y ciclo presupuestario. El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Concepto, estructura, elaboración y aprobación.

Tema 8. La Tesorería de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Cuentas Generales, Cuentas Autorizadas. La contabilidad auxiliar de las cuentas de habilitación de personal y de gastos de funcionamiento: Principios generales, libros necesarios y normas sobre su cumplimentación y control.

Tema 9. El Control Externo de las Administraciones Públicas. Tribunal de Cuentas: Organización. Función fiscalizadora. Procedimientos fiscalizadores.

Tema 10. La Cámara de Cuentas de Andalucía: Organización y funcionamiento. Competencias, funciones, composición y atribuciones. Miembros de la Cámara y personal a su servicio.

Tema 11. Manual de procedimiento de fiscalización de la Cámara de Cuentas de Andalucía. Procedimientos de fiscalización. Informes de Fiscalización: Tipos de informes.

Tema 12. La Función Pública en el Estado español: Especial referencia a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Tema 13. Las incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Especial referencia a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 14. El Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional.

Tema 15. Los contratos de la Administración. Legislación vigente. Órganos competentes para su celebración. Capacidad y prohibiciones para contratar con la Administración.

ANEXO V

TRIBUNAL CALIFICADOR

Miembros titulares

Presidenta: Ilma. Sra. doña Carmen Iglesias García de Vicuña, Consejera de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Vocales:

Ilmo. Sr. don Ramón Zamora Guzmán, Secretario General del Defensor del Pueblo Andaluz.

Don Manuel de Mora Gutiérrez, Jefe de Servicio de Personal, Gestión Económica y Presupuestaria del Instituto de Estadística de Andalucía.

Don Francisco Moreno Alcuña, Asesor Técnico de Legislación del Instituto de Estadística de Andalucía.

Secretaria: Ilma. Sra. doña Milagros Carrero García, Secretaria General de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Miembros suplentes

Presidente: Ilmo. Sr. D. Ricardo Sánchez Virués de Segovia, Consejero de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Vocales:

Sr. don Martín García Medina, Jefe de Equipo de Fiscalización de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Sr. don Alejandro Teré Pérez, Jefe de Equipo de Fiscalización de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Sr. don Alvaro García Cabrera, Jefe de Equipo de Fiscalización de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Secretaria: Sra. doña Margarita Regli Crivell, Letrada Jefa de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Sevilla, 21 de abril de 2005.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 12 de abril de 2005, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Personal Laboral (Grupo III), en la categoría de Técnico Especialista de Laboratorio (S.C.A.I.-Servicio Central de Apoyo a la Investigación), por el sistema de acceso libre.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 27.10.2003), y con el fin de atender las necesidades del Personal de Servicios.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el 2.2.e), así como en los Estatutos de esta Universidad ya citados, ha resuelto convocar Pruebas Selectivas para proveer una plaza de Personal Laboral del Grupo III, en la categoría de Técnico Especialista de Laboratorio (Servicio Central de Apoyo a la Investigación), con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza en régimen de Personal Laboral fijo del Grupo III, con las siguientes características:

Plaza número: 184S07.

Categoría: Técnico Especialista de Laboratorio.

Departamento/Servicio: Servicio Central de Apoyo a la Investigación (S.C.A.I.)

1.2. La presente convocatoria se regirá por lo previsto en estas bases y Anexos correspondientes y, en su defecto, por lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades (LAU), Estatutos de la Universidad de Córdoba, promulgados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 206, de 27 de octubre), el IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía (BOJA núm. 36, de 23.2.2004), en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento

Administrativo Común y en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE de 10 de abril).

1.3. En consideración a la naturaleza profesional y a las tareas a realizar por el personal a seleccionar, el sistema de selección será el de oposición, con arreglo a las pruebas y ejercicios que se especifican en el Anexo I.

1.4. El Programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo III.

1.5. Las pruebas selectivas se desarrollarán quedando garantizada, en todo momento, la igualdad de condiciones de los candidatos y el respeto a los principios constitucionales de publicidad, capacidad y mérito.

1.6. La fecha, hora y lugar en que se realizará el primer ejercicio se fijará en la Resolución del Rectorado en que se apruebe la lista de admitidos y excluidos.

1.7. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «F». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por dicha letra el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «G», y así sucesivamente, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 10 de enero de 2005 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de enero), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 3 de enero de 2005, salvo que el llamamiento sea en una sola tanda.

1.8. Las funciones que, con carácter general, corresponden a la plaza en relación con la categoría y grupo que se convoca, así como la jornada de trabajo y horario de la misma, se ajustarán a lo que determine el Convenio Colectivo de Personal Laboral de Universidades Andaluzas.

1.9. El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 diciembre, en materia de incompatibilidades.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge, los descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a su expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

b) Tener capacidad para contratar la prestación de su trabajo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Estatuto de los Trabajadores.

c) No padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por Sentencia penal firme. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sujetos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

e) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Bachiller LOGSE, Formación Profesional de Segundo Grado o título equivalente reconocido por el Ministerio de Educación y Ciencia, o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

2.2. Los requisitos establecidos deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos hasta la formalización del contrato.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud que se adjunta como Anexo II. Las solicitudes, que se podrán retirar en el Rectorado de la Universidad (Conserjería), serán dirigidas al Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba y presentadas en el Registro General de dicha Universidad (calle Alfonso XIII, núm. 13, C.P. 14071) o en la forma establecida en el art. 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado o Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.2. Los derechos de examen serán de 12 euros. Dicha cantidad deberá ser ingresada en la cuenta abierta en Cajasur, número 20240000893800001191 a nombre de la Universidad de Córdoba.

La falta de pago de estos derechos no es subsanable y determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso, la presentación y pago en la Entidad Bancaria, supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud ante el órgano expresado en estas bases.

A la instancia se acompañará necesariamente:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Los extranjeros deberán presentar documento que acredite que es nacional de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada de un documento que acredite esta condición. Todos los documentos deberán estar traducidos al español.

b) Justificante original de haber abonado los derechos de examen (12 €).

c) Fotocopia, firmada por el propio interesado, que acredite la titulación exigida.

d) Currículum vitae junto con los documentos acreditativos de los méritos alegados en el mismo, mediante fotocopias firmadas por el propio interesado.

En cualquier caso, no se admitirá documentación acreditativa de los méritos fuera del plazo de presentación de solicitudes.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Córdoba dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web de la Universidad, se indicará además el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de aspirantes excluidos con mención expresa, en todo caso, de los apellidos, nombre, número de Documento Nacional de Identidad y motivo de la exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

4.3. En los supuestos de exclusión de los aspirantes por causas imputables a los interesados no procederá la devolución de los derechos de examen.

4.4. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas tendrá la composición prevista en el artículo 21 del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y se anunciará junto con la lista provisional de admitidos y excluidos.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con la asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del ejercicio. En dicha sesión, el Tribunal acordará las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia del Presidente y del Secretario, o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.

5.5. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas en las funciones de la plaza convocada. Los asesores se limitarán, sin voto, al ejercicio de sus especialidades técnicas, exclusivamente colaborando con el Tribunal.

5.7. A los efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Córdoba, calle Alfonso XIII, 13. El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.8. El Tribunal Calificador tendrá la categoría tercera, conforme a lo dispuesto en el Decreto 54/89, de 21 de marzo (BOJA núm. 31, de 21.4.89).

5.9. En ningún caso el Tribunal Calificador podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Relación de aprobados y calificación final.

6.1. La relación de aprobados de cada uno de los ejercicios se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, en el local donde se haya celebrado cada uno de ellos, así como en la página web de la Universidad.

6.2. Finalizadas las pruebas, el Tribunal hará pública la calificación final de los aspirantes, por orden de puntuación total, en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web de la Universidad y elevará propuesta de contratación al Excelentísimo Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, sin que en ningún caso exceda la propuesta del número de plazas convocadas.

El Tribunal, igualmente, podrá hacer pública una relación complementaria en la que figure la puntuación obtenida por el resto de los aspirantes no seleccionados y, en el caso de que alguno de los aspirantes propuestos no llegase a formalizar el correspondiente contrato, se incluirá en la propuesta al aspirante que le siga en el orden de puntuación.

7. Presentación de documentos.

7.1. El aspirante que supere las presentes pruebas selectivas, presentará en el Registro General de la Universidad, dentro de los veinte días naturales siguientes a aquél en que se publique por el Tribunal la propuesta de adjudicación de la plaza, los siguientes documentos:

a) Fotocopia, debidamente compulsada, del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia, debidamente compulsada, de los títulos académicos y demás requisitos, así como de los méritos alegados.

c) Declaración Jurada o Promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas mediante sentencia penal firme.

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea que no ostenten la nacionalidad española habrán de acreditar, mediante documento suficiente, debidamente traducido al castellano, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena legal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni limitaciones físicas que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones de la plaza convocada, expedido por el facultativo de la Seguridad Social que le corresponda al interesado.

7.2. Quienes tuvieran la condición de empleado público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior empleo, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependan para acreditar tal condición.

7.3. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

8. Formalización de los contratos.

8.1. El órgano competente procederá a la formalización de los contratos, momento hasta el cual, el aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

8.2. En el contrato que se suscriba se fijará el período de prueba que determine el Convenio Colectivo y tendrá los efectos que el ordenamiento jurídico laboral dispone.

8.3. El contrato una vez formalizado se inscribirá en el Registro Central de Personal.

9. Normas finales.

9.1. La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de aquella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas en el plazo y forma establecidos en la Ley de 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

9.2. Transcurrido un año sin que se hubiera interpuesto recurso alguno, la Administración procederá a la devolución de la documentación a los interesados que lo hayan solicitado, procediéndose a la destrucción de la restante.

Córdoba, 12 de abril de 2005.- El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

ANEXO I

EJERCICIOS A REALIZAR POR LOS ASPIRANTES Y CALIFICACION

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de 80 preguntas con tres respuestas posibles, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido de los programas común y específico, que se relacionan en el Anexo III. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos. Las respuestas erróneas se valorarán negativamente con un tercio del valor de la pregunta.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de dos supuestos prácticos relacionados con los contenidos del temario específico del Anexo III, debiendo anunciar el Tribunal al inicio del ejercicio, el tiempo de que se dispone para su realización, no siendo, en ningún caso, inferior a 30 minutos.

Tercer ejercicio: Los aspirantes que hayan superado los anteriores ejercicios serán convocados a la defensa del currículum aportado sin sujeción a tiempo, con los miembros del Tribunal.

Los ejercicios serán valorados de la siguiente forma:

Primer ejercicio: De cero a 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no obtuvieran 5 puntos como mínimo.

Segundo ejercicio: De cero a 5 puntos, cada uno de los supuestos prácticos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación, al menos, de 2,5 puntos en cada uno de ellos. La calificación global de este ejercicio será la suma de la calificación de los dos supuestos.

Tercer ejercicio: Será calificado de cero a cinco puntos, no siendo eliminatorio.

El Tribunal queda facultado para la determinación de nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones en los ejercicios, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde en cada ejercicio.

Calificación final: La calificación final de los aspirantes será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios. El número de aprobados, por orden de calificación final, no podrá ser superior al número de plazas convocadas. En caso de renuncia o de imposibilidad de formalización del contrato de alguno de los aprobados se seleccionará al aspirante siguiente.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

D/D.^a con
DNI/Pasaporte de estado civil, nacido/a el en, provincia de....., con domicilio en, número código postal, localidad, provincia..... y teléfono, solicita la participación en las pruebas selectivas convocadas por la Universidad de Córdoba en el «Boletín Oficial de» del día para acceso a la plaza del Grupo III de su plantilla laboral con la categoría de

El/a abajo firmante ha abonado los derechos de examen correspondientes y declara bajo su responsabilidad reunir los

requisitos exigidos en la convocatoria, cuyos documentos originales o fotocopias firmadas adjunta. Asimismo, declara ser ciertos los datos expuestos en esta instancia.

Córdoba, de de 200..

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.:

EXCMO. SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD
DE CORDOBA

ANEXO III

P R O G R A M A

Parte general:

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.

Tema 2. Los Estatutos de la Universidad de Córdoba: Naturaleza, fines, competencias y estructura general de la Universidad de Córdoba.

Tema 3. Los Estatutos de la Universidad de Córdoba: Órganos de Gobierno de la Universidad de Córdoba: Naturaleza, composición y funciones.

Tema 4. Los Estatutos de la Universidad de Córdoba: Especial referencia al Personal de Administración y Servicios. Incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas: Ley 53/1984 de 26 de diciembre. El IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

Tema 5. El Estatuto de los Trabajadores. Derechos y deberes laborales básicos. Derechos y deberes derivados del contrato. Participación de los trabajadores en la Empresa: Órganos de representación. El derecho de reunión.

Tema 6. Ley Orgánica de Libertad Sindical (11/85, de 2 de agosto).

Tema 7. Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.

Parte específica:

Tema 8. Sistemas de gestión ambiental de un invernadero de investigación.

Tema 9. Control, supervisión y detección de averías del sistema de control de un invernadero de investigación.

Tema 10. Regulación y optimización de la temperatura de un invernadero de investigación.

Tema 11. Regulación y optimización de la humedad de un invernadero de investigación.

Tema 12. Puesta en marcha y mantenimiento de equipos de fertirrigación. Optimización del sistema de riego localizado.

Tema 13. Control de fotoperíodos de un invernadero de investigación. Adquisición y procesado de datos del sistema de gestión ambiental.

Tema 14. Elementos de un banco de muestras de productos vegetales. Bancos de muestras de productos vegetales a nivel nacional e internacional.

Tema 15. Sistemas de control de un banco de muestras de productos vegetales.

Tema 16. Programas empleados para el control de banco de muestras de productos vegetales. Bases de datos de muestras valoradas.

Tema 17. Aplicaciones y gestión de un servicio de información de alimentos de origen vegetal. Principales bases de datos de legislación y consulta.

Tema 18. Dispositivos de apoyo para el control de variables físicas y registro en un banco de muestras de productos vegetales.

Tema 19. Conservación de muestras vegetales: Envasado al vacío, liofilización, refrigeración y congelación.

Tema 20. Conservación de muestras para investigación: Implantación y gestión de un servicio de criogenia en un centro público de investigación.

Tema 21. Conservación de muestras para investigación: Líquidos criogénicos utilizados en investigación. Propiedades físicas. Propiedades químicas. Usos y aplicaciones.

Tema 22. Adquisición, manejo y exportación de información en un banco de muestras de productos vegetales.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 19 de abril de 2005, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Málaga, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios correspondientes a los fondos ordinarios del ejercicio 2004 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Servicio Público de Empleo Estatal y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2004.

Determinada por Decreto 453/2004, de 13 de julio, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2004, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Servicio Público de Empleo Estatal y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Málaga ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 453/2004, de 13 de julio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2004,

D I S P O N G O

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Málaga, una subvención por importe de 405.105,90 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.09.00.01.00.763.00.81A.4,

correspondiente al 75% de las cantidades que, en concepto de amortización de capital, ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y/o servicios afectos a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2004 que se indican en el Anexo. La cuantía anteriormente referenciada será incrementada en el importe correspondiente a los intereses que se devengan, tanto en el período de carencia como en el de amortización del referido préstamo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 453/2004, de 13 de julio, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y/o servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Málaga podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 202.552,95 euros, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. Los proyectos de obras y/o servicios que se indican en el Anexo deberán quedar totalmente ejecutados antes del 30 de junio del año 2005, salvo que se conceda una prórroga por el Servicio Público de Empleo Estatal, en cuyo caso el plazo de ejecución se ampliará hasta la fecha en que dicha prórroga concluya.

Cuarto. La Diputación Provincial de Málaga deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2005, la valoración definitiva de las obras y/o servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

a) La cuantía del préstamo concertado.

b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2004.

c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Quinto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales e internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Sexto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Séptimo. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 12 del Decreto 453/2004, de 13 de julio, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2004 colocando en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Octavo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Málaga y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 19 de abril de 2005

EVANGELINA NARANJO MARQUEZ
Consejera de Gobernación

Anexo

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	Aport. 10 % Diputación
ALMOGÍA	143.959,90	56.473,80	42.355,35	14.118,45	14.118,46
CONSTRUCCIÓN RESIDENCIA DE DÍA TERCERA FASE	29.683,28	12.258,39	9.193,79	3.064,60	3.064,60
FORMACIÓN DE CUBIERTA Y DE PATIO DESCUBIERTO EN NAVE MUNICIPAL DE ALMOGÍA	31.400,52	12.679,43	9.509,57	3.169,86	3.169,86
TERMINACIÓN EJECUCIÓN OBRAS URBANIZACIÓN DE CALLE REHOYADA	31.400,52	12.679,60	9.509,70	3.169,90	3.169,90
URBANIZACIÓN DE PLAZA EN LA BARRIADA LOS MORAS	51.475,58	18.856,38	14.142,29	4.714,09	4.714,10
ALOZAINA	28.559,32	11.423,73	8.567,80	2.855,93	2.855,93
MEJORA SANEAMIENTO CALLE SOLANA Y CALLE CORRALES	9.592,00	3.836,80	2.877,60	959,20	959,20
TERMINACIÓN DE CASA PARQUE MIRADOR	18.967,32	7.586,93	5.690,20	1.896,73	1.896,73

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	Aport. 10 % Diputación
ARCHEZ	29.000,00	11.600,00	8.700,00	2.900,00	2.900,00
CONSTRUCCIÓN DE CIBERCAFÉ SEGUNDA FASE	29.000,00	11.600,00	8.700,00	2.900,00	2.900,00
ATAJATE	27.309,49	10.923,80	8.192,85	2.730,95	2.730,95
CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES SEGUNDA FASE	27.309,49	10.923,80	8.192,85	2.730,95	2.730,95
BENALAURIA	69.411,78	27.764,71	20.823,53	6.941,18	6.941,18
RECRECIMIENTO DE MURO EN CALLE MORALEDÀ PARA APARCAMIENTOS	39.411,78	15.764,71	11.823,53	3.941,18	3.941,18
REHABILITACIÓN DE VIVIENDA PARA TURISMO RURAL	30.000,00	12.000,00	9.000,00	3.000,00	3.000,00
CAMPILLOS	39.000,00	15.600,00	11.700,00	3.900,00	3.900,00
URBANIZACIÓN POLÍGONO INDUSTRIAL UR-3 (PUERTA OSUNA) PRIMERA FASE	39.000,00	15.600,00	11.700,00	3.900,00	3.900,00
CASABERMEJA	48.393,95	19.357,58	14.518,19	4.839,39	4.839,40
BADENES, ESCOLLERAS Y ARBOLADO CON DIVERSAS INFRAESTRUCTURAS	16.584,35	6.633,74	4.975,31	1.658,43	1.658,44
PAVIMENTACIÓN EN LA PIEDRA DEL CAMINO DE LA ALCUBILLA	16.982,40	6.792,96	5.094,72	1.698,24	1.698,24
REFORMA DE LAS PLAZAS DEL CORRALÓN Y LA PITA	14.827,20	5.930,88	4.448,16	1.482,72	1.482,72
CASARABONELA	35.000,00	14.000,00	10.500,00	3.500,00	3.500,00
TANATORIO MUNICIPAL PRIMERA FASE	35.000,00	14.000,00	10.500,00	3.500,00	3.500,00
CUEVAS DEL BECERO	55.614,00	22.072,80	16.554,60	5.518,20	5.518,20
ACONDICIONAMIENTO DE CINE	21.614,00	8.472,80	6.354,60	2.118,20	2.118,20
CONSTRUCCIÓN EDIFICIO PROMOCIÓN Y DESARROLLO	34.000,00	13.600,00	10.200,00	3.400,00	3.400,00
ESTEPONA	15.757,10	6.302,84	4.727,13	1.575,71	1.575,71
EJECUCIÓN PLAZA BARRIADA TRES BANDERAS	15.757,10	6.302,84	4.727,13	1.575,71	1.575,71
GENALGUACIL	30.000,00	12.000,00	9.000,00	3.000,00	3.000,00
AMPLIACIÓN DE MUSEO Y RESTAURANTE MUNICIPAL	30.000,00	12.000,00	9.000,00	3.000,00	3.000,00
HUMILLADERO	151.445,31	60.578,13	45.433,61	15.144,52	15.144,53
ACONDICIONAMIENTO DE CALLE POLÍGONO INDUSTRIAL (SECTOR UR-1)	46.583,55	18.633,42	13.975,07	4.658,35	4.658,36
AMPLIACIÓN CEMENTERIO MUNICIPAL	59.440,64	23.776,26	17.832,20	5.944,06	5.944,06
REPOSICIÓN TUBERÍA DE ALCANTARILLADO EN CALLE BARRIO EL LORO	13.863,92	5.545,57	4.159,18	1.386,39	1.386,39
TERMINACIÓN CUBIERTA Y TRABAJOS PREVIOS EN CORTIJO SANTILLAN	31.557,20	12.622,88	9.467,16	3.155,72	3.155,72
IGUALEJA	71.560,27	28.624,11	21.468,08	7.156,03	7.156,03
CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN CAMINO DE PARAUTA Y PANTANILLA	45.560,27	18.224,11	13.668,08	4.556,03	4.556,03
CONSTRUCCIÓN MIRADOR Y RESTAURANTE EN SIERRA BLANCA	26.000,00	10.400,00	7.800,00	2.600,00	2.600,00

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	Aport. 10 % Diputación
JIMERA DE LIBAR	36.000,00	14.400,00	10.800,00	3.600,00	3.600,00
RESTAURANTE Y KIOSCO EN PISCINA MUNICIPAL	36.000,00	14.400,00	10.800,00	3.600,00	3.600,00
JUZCAR	35.000,00	14.000,00	10.500,00	3.500,00	3.500,00
CONSTRUCCIÓN SEGUNDA PLANTA DE LA NAVE SITA EN CALLE ERETA PARA CARPINTERÍA	35.000,00	14.000,00	10.500,00	3.500,00	3.500,00
MALAGA	28.447,80	11.379,12	8.534,34	2.844,78	2.844,78
TRABAJO DE ACONDICIONAMIENTO DE PLAYAS EN EN T.M. DE MÁLAGA Y PROMOCIÓN TURÍSTIC	28.447,80	11.379,12	8.534,34	2.844,78	2.844,78
MOCLINEJO	88.604,84	35.441,94	26.581,46	8.860,48	8.860,48
ACONDICIONAMIENTO DE CALLE ERMITA SEGUNDA FASE	53.604,84	21.441,94	16.081,46	5.360,48	5.360,48
CONSTRUCCIÓN DE NAVE Y OFICINAS EN CALLE CAMINO DEL CHORRO OCTAVA FASE	35.000,00	14.000,00	10.500,00	3.500,00	3.500,00
PARAUTA	25.000,00	10.000,00	7.500,00	2.500,00	2.500,00
CONSTRUCCIÓN PARQUE EMPRESARIAL SOSTENIBLE TERCERA FASE	25.000,00	10.000,00	7.500,00	2.500,00	2.500,00
SALARES	64.728,14	25.891,26	19.418,45	6.472,81	6.472,81
AMPLIACIÓN EDIFICIO SOCIO-CULTURAL PRIMERA FASE	30.000,00	12.000,00	9.000,00	3.000,00	3.000,00
URBANIZACIÓN MIRADOR PANORAMICO SEGUNDA FASE	34.728,14	13.891,26	10.418,45	3.472,81	3.472,81
SEDELLA	41.555,81	16.622,32	12.466,74	4.155,58	4.155,58
PAVIMENTACIÓN Y SANEAMIENTO DE CALLE CURA LUQUE	41.555,81	16.622,32	12.466,74	4.155,58	4.155,58
VILLANUEVA DE LA CONCEPCION	137.629,90	55.051,96	41.288,98	13.762,98	13.762,99
ACONDICIONAMIENTO, MEJORAS Y REPOSICIÓN INFRAESTRUCTURAS EN CALLE PADILLA VILLA	56.108,24	22.443,30	16.832,48	5.610,82	5.610,82
SEGUNDA FASE URBANIZACIÓN BARRIADA PASTELERO	81.521,66	32.608,66	24.456,50	8.152,16	8.152,17
YUNQUERA	151.581,99	60.633,04	45.474,79	15.158,25	15.158,19
ACONDICIONAMIENTO CUBIERTA CASA DE LA CULTURA	12.819,80	5.127,92	3.845,94	1.281,98	1.281,98
CONSTRUCCIÓN REFUGIO PARADA AUTOBUS	8.266,83	3.306,73	2.480,05	826,68	826,68
OBRAS VARIAS PASEO SIERRA DE LAS NIEVES	61.530,30	24.612,36	18.459,27	6.153,09	6.153,03
RED AGUA POTABLE ZONA LA VENTA	19.721,50	7.888,60	5.916,45	1.972,15	1.972,15
REPOSICIÓN ACOMETIDAS DOMICILIARIAS DE AGUA	21.925,74	8.770,30	6.577,73	2.192,57	2.192,57
TERMINACIÓN VIAL POLÍGONO INDUSTRIAL	27.317,82	10.927,13	8.195,35	2.731,78	2.731,78
Total provincia MÁLAGA	1.353.559,60	540.141,14	405.105,90	135.035,24	135.035,22

RESOLUCION de 18 de abril de 2005, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del Escudo y la Bandera del Municipio de Rubite (Granada) (expediente núm. 019/2004/SIM).

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece la facultad que ostentan éstas, de dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada Ley. A tal efecto, el Excmo. Ayuntamiento de Rubite (Granada), ha realizado los trámites tendentes a la adopción de su escudo y bandera municipal, de acuerdo con lo establecido en el capítulo segundo de la mencionada Ley.

Emitido en sentido favorable, el informe preceptivo a que alude el artículo 13, de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, el máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad Local, aprobó en sesión de fecha 21 de julio de 2004, con el quórum establecido en el artículo 14 de la mencionada Ley, la adopción de su escudo y bandera municipal, con la siguiente descripción:

- Escudo: «De plata rama de zarzamora, hojada de sionples y frutada de gules y racimo de uvas de sinople, puestos en faja. Jefe encajado de sionples. En punta onda de azur. Al timbre corona real cerrada».

- Bandera: «Rectangular de proporciones 2:3 formada por una franja diagonal blanca del ángulo inferior del asta al superior batiente, de un doceavo del ancho, siendo triangular del asta verde y azul el del batiente».

Mediante escrito de fecha 30 de marzo de 2005, se solicita por dicha Entidad Local, la inscripción de su escudo y bandera municipal, en el Registro Andaluz de Entidades Locales.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre,

R E S U E L V E

Primero. Admitir la inscripción del escudo y la bandera del municipio de Rubite (Granada), en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la descripción literal indicada y con la gráfica que obra en el expediente.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de abril de 2005.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

RESOLUCION de 19 de abril de 2005, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio denominado «Consorcio para el desarrollo del Parque Natural de la Sierra Tejeda y Almijara» (expediente núm. 005/2005/CON).

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la facultad que ostentan las Entidades Locales para

constituir Consorcios con otra Administración Pública o con entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de las Administraciones Públicas.

El Excmo. Ayuntamiento de Sayalonga (Málaga), ha tramitado expediente para la publicación de los Estatutos reguladores del Consorcio denominado «Consorcio para el desarrollo local y urbanístico de la Sierra Tejeda y Almijara», siendo objeto de aprobación por las Entidades consorciadas Excmo. Diputación Provincial de Málaga, y los Municipios de Archez, Arenas, Canillas de Albaida, Cómpeta, Salares, Sayalonga y Sedella.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio

R E S U E L V E

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos reguladores del Consorcio denominado «Consorcio para el desarrollo local y urbanístico del Parque Natural de la Sierra Tejeda y Almijara», que se adjuntan como Anexo de esta Resolución.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de abril del 2005.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

A N E X O

ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA EL DESARROLLO LOCAL Y URBANISTICO DEL PARQUE NATURAL DE LA SIERRA TEJEDA Y ALMIJARA

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Constitución.

Al amparo de lo establecido en los arts. 87, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se crea un Consorcio entre la Excmo. Diputación Provincial de Málaga y los municipios de: Archez, Arenas, Canillas de Albaida, Cómpeta, Salares, Sayalonga y Sedella, más aquellos municipios y entidades sin ánimo de lucro que puedan incorporarse conforme a lo establecido en estos Estatutos.

Artículo 2. Denominación.

La Entidad Pública Local que se constituye bajo la figura del Consorcio recibe el nombre de Consorcio para el desarrollo local y urbanístico del Parque Natural de la Sierra Tejeda y Almijara.

Artículo 3. Legislación aplicable.

El Consorcio se regirá por los presentes Estatutos, y en lo no previsto en ellos se estará a la normativa de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, Reglamentos que la desarrollan y demás legislación de aplicación en el ámbito de la Administración Local.

Artículo 4. Capacidad.

El Consorcio goza de personalidad jurídica propia, y en consecuencia, poseerá patrimonio afecto al cumplimiento de sus fines específicos y capacidad para adquirir, poseer y enajenar toda clase de bienes y derechos, ejercitar acciones y

recursos ordinarios, y extraordinarios ante autoridades, Juzgados y Tribunales, aceptar legados y donaciones, tomar dinero a préstamo y en general realizar cuantos actos y contratos sean necesarios para su funcionamiento, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los presentes Estatutos y al ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 5. Duración.

El Consorcio se constituye por tiempo indefinido, y su extinción tendrá lugar en los supuestos previstos en los presentes estatutos y con pleno sometimiento a lo dispuesto en la legislación aplicable.

Artículo 6. Domicilio social.

El Consorcio tendrá su domicilio social en el municipio de Sayalonga. La Junta General del Consorcio podrá acordar la celebración de sus sesiones fuera del domicilio social, donde lo estime conveniente. La Junta General podrá acordar la instalación de oficinas delegadas en cualquiera de los municipios que lo forman.

CAPITULO II

Fines del Consorcio

Artículo 7. Fines.

Los fines del Consorcio serán los siguientes:

A) La creación de una denominación turística común que identifique a todos los municipios consorciados y sea fácilmente promocionable.

B) La promoción, refuerzo y participación de todas aquellas actividades que contribuyan a la mejora socioeconómica del Consorcio, potenciando iniciativas generadoras de riqueza y ocupación.

C) Creación de la Unidad Técnica de Planeamiento, Gestión y Disciplina Urbanística.

D) Apoyo al sector Juventud-Deporte-Cultura.

E) Centro de información a la mujer.

CAPITULO III

Régimen orgánico

Artículo 8. Organos del Consorcio.

La estructura organizativa del Consorcio la constituyen los siguientes Organos:

A) La Junta General.

B) El Presidente.

C) Los Vicepresidentes primero y segundo.

Artículo 9. La Junta General.

La Junta General estará compuesta por tantos vocales como Entes Locales lo conforman, atribuyéndose un vocal a cada uno de los Entes consorciados.

La Junta General se disolverá automáticamente cuando se produzca la renovación general de las Corporaciones Locales, y se constituirá conforme a lo establecido en estos Estatutos.

Artículo 10. Competencias de la Junta General.

Son competencias de la Junta General:

A) Su propia constitución.

B) La integración de nuevos entes y la separación de miembros del Consorcio.

C) La aprobación de los presupuestos anuales.

D) La aprobación de la Memoria Anual.

E) La aprobación de las plantillas orgánicas.

F) La aprobación de las cuentas y de las operaciones de crédito.

G) La aprobación de las propuestas de modificaciones de los presentes Estatutos.

H) La aprobación de los Reglamentos de régimen interior y de servicios, así como los convenios colectivos del personal laboral.

I) La propuesta a los Entes consorciados de la disolución del Consorcio.

J) La aprobación, modificación o revisión de los planes de actuación del Consorcio.

K) El control y la fiscalización de la gestión de los órganos de gobierno.

L) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas.

M) La contratación del Director Gerente.

N) La Contratación del Director Administrativo y del resto del personal.

O) La determinación de las directrices para la gestión y explotación de los servicios, acorde con el presupuesto acordado.

P) La adquisición y enajenación de bienes de acuerdo con el presupuesto aprobado.

Q) La adopción de acuerdos y resoluciones de cualquier otro asunto que afecten al discurrir del Consorcio, y que no sean competencia expresa de otro órgano.

R) Delegar en otros órganos cuantas atribuciones considere convenientes para el mejor funcionamiento del Consorcio.

Artículo 11. Presidente.

El Presidente del Consorcio será elegido por la Junta General de entre los vocales representantes de los municipios consorciados, por un período no superior a cuatro años. En todo caso cesará con motivo de la renovación de las Corporaciones Locales.

Artículo 12. Competencias del Presidente.

El Presidente del Consorcio tendrá las siguientes atribuciones.

A) Ostentar la representación legal del Consorcio a todos los efectos.

B) Aprobar el orden del día, presidir, suspender y levantar las sesiones, así como dirigir las deliberaciones de los órganos colegiados del Consorcio.

C) Publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Junta General.

D) Dictar las disposiciones particulares que exija el mejor cumplimiento de los acuerdos de la Junta General.

E) Disponer gastos dentro de los límites de su competencia, ordenar pagos, rendir cuentas y modificar créditos en los supuestos previstos en las bases de ejecución del presupuesto.

F) Contratación y concesión de obras, servicios y suministros siempre que su cuantía no exceda del cinco por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, ni del cincuenta por ciento del límite general aplicable a la contratación directa con arreglo al procedimiento legalmente establecido o de los que, excediendo a la cuantía superior, tengan una duración no superior a un año, y no exija créditos superiores al consignado en el presupuesto anual.

G) La dirección del personal y de los servicios del Consorcio en el orden económico, administrativo y técnico.

H) Elaborar el proyecto de presupuesto.

I) Ejercitar acciones judiciales y administrativas en casos de urgencia.

J) Delegar el ejercicio de sus funciones en los vicepresidentes, exceptuando aquellas que resulten indeleggables por la legislación de régimen local.

K) Decidir los empates de la Junta General del Consorcio, con su voto de calidad.

L) Las demás que expresamente le atribuyen las leyes, los presentes Estatutos o la Junta General del Consorcio le deleguen o encomienden.

M) La adopción de acuerdos y soluciones de cualquier otro asunto que afecten al discurrir del Consorcio y que no sean competencia expresa de otro órgano.

Artículo 13. Vicepresidentes.

A) Los Vicepresidentes del Consorcio serán elegidos por la Junta General de entre los vocales representantes de los municipios consorciados, por un período de tiempo no superior a 4 años. En todo caso cesarán con motivo de la renovación de las Corporaciones Locales.

B) Los Vicepresidentes, por su orden, sustituirán al presidente en los casos de ausencia, vacante y enfermedad y demás que reglamentariamente procedan y tendrán las mismas facultades que éste tiene atribuidas en el artículo 12 de estos Estatutos, durante el tiempo que dure la sustitución.

CAPITULO IV

Régimen de funcionamiento

Artículo 14. Sesiones.

A) Las sesiones de la Junta General del Consorcio podrán ser ordinarias, extraordinarias y extraordinarias de carácter urgente.

B) La Junta General celebrará sesión ordinaria durante la primera semana de cada trimestre.

C) La Junta General celebrará sesión extraordinaria siempre que la convoque el Presidente a iniciativa propia o, al menos, un tercio de los miembros que legalmente los constituyan.

D) Se celebrará sesión extraordinaria de carácter urgente cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permita convocar la sesión extraordinaria con la antelación prevista en estos Estatutos. En este caso, debe incluirse como primer punto en el orden del día, el pronunciamiento de la Junta General sobre la urgencia. Si ésta no resulta apreciada por la Junta, se levantará acto seguido la sesión.

Artículo 15. Convocatorias.

A) Las sesiones de la Junta General podrán celebrarse en primera o segunda convocatoria.

B) En la primera convocatoria, será precisa, como mínimo, la asistencia de más de la mitad de los miembros, que representen, al menos, más de la mitad de los votos.

C) En segunda convocatoria, podrá celebrarse 30 minutos después de la hora señalada para la primera convocatoria, siempre que asista al menos un tercio de los miembros, que representen al menos un tercio de los votos totales asignados a los miembros del Consorcio.

D) En todo caso, será necesaria la presencia del Presidente o Vicepresidente y de la persona designada para efectuar funciones de Secretario.

E) El Presidente convocará las sesiones con una antelación mínima de diez días y remitirá el Orden del Día a cada uno de los miembros del Organismo colegiado. Durante los cinco días siguientes los miembros podrán incorporar otros puntos al referido orden.

Artículo 16. Adopción de acuerdos y representación.

A) Los acuerdos de la Junta General, salvo en los casos en que se requiera quórum especial, se adoptarán por mayoría simple de los votos. Existe mayoría simple cuando la cifra de votos afirmativos sea mayor que la de los negativos. Se entiende por mayoría absoluta la cifra que represente la mitad

más uno de los votos totales asignados a los miembros del Consorcio.

B) Cada uno de los Entes Consorciados dispondrá de un voto por representante.

C) Los organismos públicos pertenecientes a la Administración Central, Autonómica y en su caso provincial que se integren en el Consorcio dispondrán de un representante en la Junta General con un voto cada uno.

Artículo 17. Votaciones.

A) El voto de los miembros de la Junta General del Consorcio podrá ser afirmativo o negativo. Igualmente podrán abstenerse de votar.

B) Las votaciones serán ordinarias y nominales en los mismos supuestos y con igual procedimiento que determina la legislación de Régimen Local.

CAPITULO V

Régimen de Personal

Artículo 18. Clasificación del Personal.

El Consorcio estará integrado por personal directivo y no directivo.

A) El personal directivo estará constituido por el Secretario, el Interventor y el Gerente.

B) El personal no directivo estará constituido por técnicos, personal de servicios especiales, administrativos, auxiliares y subalterno.

Artículo 19. Secretario.

Como Secretario del Consorcio actuará el funcionario con habilitación de Carácter Nacional que ejerza sus funciones en el municipio que ostente la Presidencia, en cada momento. En el supuesto de que careciera de FHN se designará de entre los FHN del resto de los municipios.

En caso de renuncia, será la Junta General quien designe el sustituto previa consulta con el resto de FHN de los municipios consorciados.

Artículo 20. Interventor.

El Interventor no tendrá carácter rotatorio sino permanente, será designado por la Junta General de entre aquellos FHN que realicen idéntica función en los Municipios consorciados.

Las funciones de Secretario y de Interventor podrán recaer en el mismo FHN si así lo acuerdan la Junta General con el voto de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

Artículo 21. Gerente.

A) El cargo de Gerente recaerá en la persona designada por la Junta General a propuesta del Presidente, y mantendrá con el Consorcio la relación laboral de carácter especial atribuidas al personal de confianza de las Administraciones Públicas.

B) Serán funciones del Gerente:

1. Desarrollar la gestión económica, conforme a los presupuestos aprobados así como la gestión, adquisición y enajenación de bienes muebles y contrataciones de servicios dentro de las correspondientes consignaciones presupuestarias.

2. Elaborar proyectos o planes de adecuación y programas de necesidades del Consorcio, en base a las directrices de la Junta General.

3. Asistencia técnica al Presidente y la Junta General en todo lo que se requiera.

4. Proponer las reformas que se encaminen a mejorar y perfeccionar el funcionamiento de las dependencias y servicios a su cargo.

5. Informar de los asuntos que deban tratarse en las sesiones de la Junta General.

6. Dirigir los expedientes de adquisición de material y realización de obras precisas para la mejora y mantenimiento del servicio.

7. Proponer al Presidente del Consorcio los pagos que deban realizarse y tengan consignación expresa.

8. Elevar anualmente a la Junta General del Consorcio una memoria acerca del funcionamiento, coste y rendimiento de los servicios a su cargo, proponiendo las modificaciones que tiendan a su mejora.

9. Ejercer la dirección inmediata del personal no directivo del Consorcio y proponer la contratación de personal.

CAPITULO VI

Régimen financiero, presupuestario y contable

Artículo 22. Aportaciones de los Entes Consorciados.

Las aportaciones de cada una de las Entidades Consorciadas al presupuesto de Ingresos del Consorcio serán las siguientes:

1. Los municipios Consorciados, con una cantidad proporcional al número de habitantes que tengan.

2. Los Organismos públicos pertenecientes a la Administración Central, Autonómica y Provincial, mediante la colaboración técnica, jurídica y económica.

3. La aportación económica de la Diputación a este Consorcio se concreta en:

- Una cuota fija de 1.500,00 euros anuales.

- La cuota que fije el Pleno de la Diputación al aprobar cada año su Presupuesto.

Artículo 23. Pago de las aportaciones.

Cada Entidad Consorciada se obliga a consignar en su presupuesto la cantidad suficiente para atender a sus obligaciones económicas respecto del Consorcio, ingresándose la mitad al principio del primer semestre y la otra mitad a principio del segundo semestre.

Artículo 24. Presupuesto y memoria de gestión.

A) El Consorcio aprobará un presupuesto anual. Este presupuesto se ajustará en su contenido, estructura, tramitación y aprobación a lo establecido por la legislación reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones que lo desarrollan.

B) El Presidente someterá a la Junta General la memoria de la gestión y las cuentas generales de cada ejercicio.

C) Los documentos expresados en el apartado anterior serán elevados a los Entes Consorciados para su conocimiento.

Artículo 25. Desarrollo presupuestario.

Será aplicable al Consorcio, con las peculiaridades propias del mismo, lo dispuesto en la legislación reguladora de las Haciendas Locales, en materia de créditos y sus modificaciones, gestión y liquidación del presupuesto.

Artículo 26. Tesorería.

La tesorería del Consorcio se regirá por lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales, y en cuanto le sea de aplicación por las normas del Título V de la Ley General Presupuestaria y normativa concordante.

Artículo 27. Contabilidad.

El consorcio llevará su contabilidad con arreglo al régimen de contabilidad pública, previsto por la legislación reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 28. Cuentas.

El Consorcio, con las peculiaridades derivadas de su finalidad y estructura orgánica, elaborará y rendirá las cuentas anuales en los términos señalados por la legislación reguladora de las Haciendas Locales (arts. 189 y 193).

Artículo 29. Cesión de bienes.

A) La adscripción de bienes y medios patrimoniales al Consorcio se llevará a cabo mediante la cesión de uso de los mismos, con las condiciones que se establezcan en cada caso.

B) En el propio acuerdo de cesión se regularán los supuestos y condiciones en que el uso de los bienes patrimoniales adscritos revertirán a su titular.

CAPITULO VII

Régimen jurídico

Artículo 30. Régimen jurídico.

La actuación del Consorcio se regirá por el siguiente orden de prelación de normas:

A) En primer lugar por lo establecido en los presentes Estatutos y en los reglamentos de organización, régimen interior o del servicio, todos los cuales se supeditarán al ordenamiento jurídico vigente que sea específicamente aplicable.

B) En lo no previsto en las disposiciones anteriores se estará a lo que la legislación de Régimen Local, sea estatal o autonómica, establezca en materia de Consorcios.

C) Supletoriamente se aplicará lo que dicha legislación establezca para las Entidades Locales, en aquello que no se oponga, contradiga o resulte incompatible con las normas de los dos apartados anteriores.

CAPITULO VIII

Organización

Artículo 31. Incorporación al Consorcio.

A) Para la incorporación de nuevas Entidades al Consorcio será precisa la aprobación por éstas de los Estatutos del mismo y el acuerdo de la Junta General, que habrá de determinar la aportación económica correspondiente a la Entidad que se incorpore.

B) El acuerdo de incorporación de nuevos Entes como miembros del Consorcio podrá llevarse a cabo en cualquier momento a lo largo del ejercicio presupuestario abonándose la cuota correspondiente, que será proporcional al tiempo en el que se produzca la incorporación.

Artículo 32. Separación del Consorcio.

A) La separación del Consorcio de alguna de las Entidades que lo integren se acordará siempre que esté la Entidad que lo solicita al corriente de sus compromisos anteriores y garantice la liquidación de sus obligaciones.

B) En el caso de separación, la misma surtirá efecto al finalizar el ejercicio económico en el que se hubiera adoptado el correspondiente acuerdo.

Artículo 33. Disolución y liquidación del Consorcio.

A) El acuerdo de propuesta de disolución del Consorcio, que deberá ser adoptado por mayoría absoluta, determinará la forma en que haya de procederse a la liquidación de sus bienes, teniendo en cuenta que los cedidos revertirán a la Entidad de procedencia.

B) Al personal del disuelto Consorcio le será aplicada la legislación correspondiente.

C) Las cargas y compromisos que se deriven de la disolución del Consorcio, las asumirán los municipios consorciados.

CAPITULO IX

Modificaciones de los Estatutos

Artículo 34. Modificación de los Estatutos.

La propuesta de modificación de los presentes Estatutos deberá acordarse por la Junta General por mayoría absoluta de sus integrantes y deberá seguir los mismos trámites que los seguidos para su aprobación.

Disposición Adicional.

La integración de nuevos miembros del Consorcio, además del cumplimiento de las prescripciones legales y reglamentarias del procedimiento para la misma, requerirá previa determinación de la aportación económica del mismo, con especificación de los medios personales y materiales que se aportan al Consorcio. Dicha integración no dará lugar a modificaciones en la representación de los órganos del Consorcio, con excepción de la representación que les corresponda en la Junta General.

Disposición Transitoria.

En el plazo de un mes a partir de la publicación de los Estatutos, se procederá por el presidente del Consorcio a la convocatoria de la sesión constitutiva del mismo.

Disposición Final.

La entrada en vigor de los presentes Estatutos se producirá al día siguiente de su publicación en el BOJA.

RESOLUCION de 22 de abril de 2005, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del Escudo del municipio de Macael (Almería) (expediente núm. 008/2005/SIM).

El Excmo. Ayuntamiento de Macael (Almería), mediante escrito de fecha 15 de abril de 2005, solicita, de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del Escudo del mencionado municipio, y cuya descripción es la siguiente:

- Escudo losangeado, de azur y plata. Al timbre, corona real cerrada.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en la citada Disposición Transitoria Segunda de la Ley 6/2003, de 9 de octubre,

RESUELTO

Primero. Admitir la inscripción del Escudo del municipio de Macael (Almería) en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la descripción literal indicada y con la gráfica que obra en el expediente.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la

Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de abril de 2005.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 20 de abril de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 982/2005-DF, ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 982/2005-DF, interpuesto por doña M.^a del Pilar Martínez Martínez y Francisco José Valdayo Soto, contra la Orden de 14 de marzo de 2005 de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Letrados de la Administración Sanitaria (A.2020), BOJA núm 61, de 30 de marzo de 2005, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de cinco días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 20 de abril de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 20 de abril de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 873/2005-DF, ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 873/2005-DF, interpuesto por doña M.^a del Pilar Martínez Martínez y Francisco José Valdayo Soto, contra la Orden de 9 de julio de 2004 de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Letrados de la Administración Sanitaria (A.2020), BOJA núm. 143 de 22 de julio de 2004, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de cinco días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 20 de abril de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 18 de abril de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 206/2005, ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 206/2005, interpuesto por el CSI-CSIF, contra los apartados 8 y 18 del artículo Único del Decreto 528/04, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de 16 de noviembre, por los que se modifican los artículos 31 y 54 del Reglamento General de Ingreso, Promoción interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 18 de abril de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 20 de abril de 2005, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace público el Acuerdo de 19 de abril de 2005 de la Secretaría General, en el que se encomienda a la Secretaría del Instituto de Medicina Legal de Almería la función de gestión del control del cumplimiento horario por los usuarios del Sistema Hermes en dicho Instituto.

En el marco de las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica del Poder Judicial a aquellas Comunidades Autónomas que tengan asumidas competencias en materia de Justicia sobre los Cuerpos de Médicos Forenses, Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial, se cuenta la correspondiente al control del cumplimiento de la jornada de trabajo en los Institutos de Medicina Legal, que en virtud de la reforma operada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, se ha trasladado desde los Directores de esos centros, a la Administración de la Junta de Andalucía, y ésta, a través del instrumento de la delegación de competencias, ha atribuido el ejercicio de las funciones

correspondientes en esta materia a sus Delegaciones Provinciales.

Por su parte, la Orden de 19 de julio de 2004 por la que se regula la aplicación informática para el control horario y para la gestión del procedimiento en materia de vacaciones, permisos y licencias del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia mediante el uso de medios telemáticos, atribuye a los Secretarios Generales de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública la responsabilidad del control horario de los usuarios del Sistema Hermes; no obstante, en atención a la especificidad del servicio prestado en los Institutos de Medicina Legal, el Secretario de cada Delegación Provincial encenderá a la Secretaría del Instituto de Medicina Legal correspondiente, las funciones que la mencionada Orden de 19 de julio de 2004 le atribuye, respecto del personal adscrito a ese centro.

Por cuanto antecede, esta Delegación

R E S U E L V E

Hacer público el Acuerdo de 19 abril de 2005, de la Secretaría General de esta Delegación Provincial, por el que se encomienda a la Secretaría del Instituto de Medicina Legal de Almería la función de gestión del control del cumplimiento horario de los usuarios del Sistema Hermes en dicho Instituto, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución.

Almería, 20 de abril de 2005.- El Delegado, Manuel Ceba Pleguezuelos.

A N E X O

«ACUERDO DE 19 DE ABRIL DE 2005 DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE ALMERIA DE LA CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA, POR LA QUE SE ENCOMIENDA A LA SECRETARIA DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DE ALMERIA LA FUNCION DE GESTION DEL CONTROL DEL CUMPLIMIENTO HORARIO POR LOS USUARIOS DEL SISTEMA HERMES EN Dicho INSTITUTO

La Orden de 19 de julio de 2004, por la que se regula la aplicación informática para el control horario y para la gestión del procedimiento en materia de vacaciones, permisos y licencias del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia mediante el uso de medios telemáticos, atribuye a los Secretarios Generales de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública, la responsabilidad del control horario de los usuarios del Sistema Hermes.

Con el fin de mejorar la gestión del control del cumplimiento horario, de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de 10 de enero de 2005, del Ilmo. Sr. Secretario General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se determina el procedimiento a seguir en las Delegaciones Provinciales para el cómputo de las actuaciones realizadas fuera de las sedes administrativas por el personal facultativo Médico Forense, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acuerdo:

Encomendar a la Secretaría del Instituto de Medicina Legal de Almería las funciones de gestión del control del cumplimiento horario que el artículo 9.c) de la Orden de 19 de julio de 2004 me atribuye respecto del personal Médico Forense adscrito a ese centro, con el fin de permitir el cumplimiento de las funciones que la Instrucción de 10 de enero de 2005, del Ilmo. Sr. Secretario General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se determina el procedimiento

a seguir en la Delegaciones Provinciales para el cómputo de las actuaciones realizadas fuera de las sedes administrativas por el personal facultativo Médico Forense, atribuye a los Secretarios de los Institutos de Medicina Legal de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Almería, 19 de abril de 2005.- La Secretaria General, Francisca Pimentel Asensio.»

CORRECCION de errores de la Orden de 14 de febrero de 2005, de modificación de la de 17 de septiembre de 2004, por la que se delegan competencias en diversas materias en distintos órganos de la Consejería (BOJA núm. 46, de 7.3.2005).

Advertido error en la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 14 de febrero de 2005, de modificación de la de 17 de septiembre de 2004, por la que se delegan competencias en diversas materias en distintos órganos de la Consejería, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 46, de 7 de marzo de 2005, se procede a su subsanación mediante la presente corrección de errores:

En la página 56, en el segundo párrafo del apartado 2 del artículo único, donde dice «a) Conceder las vacaciones, permisos y licencias previstas en la legislación vigente, salvo los permisos y licencias que sean retribuidos, que corresponde a la Secretaría General Técnica»; debe decir: «a) Conceder las vacaciones, permisos y licencias previstas en la legislación vigente, salvo los permisos y licencias que no sean retribuidos, que corresponden a la Secretaría General Técnica».

Sevilla, 7 de abril de 2005

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 6 de abril de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se deniega autorización administrativa a instalación eléctrica del Parque Eólico «Arenalejos» de 48,6 MW para generación de energía eléctrica promovido por «EADS Space Transportation GmbH». Expediente: AT-6878/03.

A N T E C E D E N T E S

Con fecha 17 de julio de 2003, don Pablo Palacio Sesé, en representación de la entidad mercantil «EADS Space Transportation GmbH», con domicilio en Paseo de las Delicias, 38-2.^º D, 28045 Madrid, solicitó la autorización administrativa, para el establecimiento de la instalación planta eólica para generación de energía eléctrica, a establecer en los Parajes «Arenalejos», término municipal de Medina Sidonia, habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como en el Decreto 292/1995, del 12 de diciembre, Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma Andaluza, en desarrollo de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía.

A tal efecto se adjuntaba el Anteproyecto y Estudio de Impacto Ambiental del Parque Eólico «Arenalejos» de 48,6 MW en el t.m. de Medina Sidonia.

Habiéndose insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de fecha 5.11.2003 y Boletín Oficial de la Junta

de Andalucía de 7.11.2003 los correspondientes Anuncios de Información Pública sobre la Instalación Eléctrica e Informe Ambiental. Fueron notificados los Organismos y Entidades que pudieran ser afectados en sus bienes y servicios, Ayuntamiento de Medina Sidonia, Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Excmo. Diputación Provincial de Cádiz, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y Enagás, S.A.

No habiéndose recibido oposición alguna por parte de los Organismos y Entidades afectados.

Por Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz, de fecha 18 de febrero de 2005, fue otorgada la Declaración de Impacto Ambiental Inviable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para denegar la citada autorización, según lo dispuesto en los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril, y 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, así como los Decretos de Presidencia de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y 201/2004, de 11 de mayo, sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales, así como en la Resolución de 23 febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de Innovación, Ciencia y Empresa.

La Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece en su artículo 20, que la Declaración de Impacto Ambiental tendrá carácter vinculante en el supuesto de que sea desfavorable, para el órgano con competencia sustantiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas,

R E S U E L V E

Denegar a «EADS Space Transportation GmbH», la autorización administrativa para el establecimiento de la instalación cuyas principales características son las siguientes:

Parque eólico denominado: «Arenalejos» de 48,6 MW:

- 27 aerogeneradores tripala de 66 metros de diámetro, con generador asíncrono 1.800 kW de potencia nominal c/u, a 400 V/50 Hz emplazados en torres metálicas tubulares.

- 27 centros de transformación 2.000 KVA, 0,400/20 kV tipo interior.

- 1 red colectora eléctrica subterránea de alta tensión a 20 kV.

- 1 subestación transformadora 20/66 kV de 50 MVA.

Referencia A.T.: 6878/03.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 6 de abril de 2005.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

RESOLUCION de 7 de abril de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz por la que se deniega autorización administrativa a instalación eléctrica del Parque Eólico «La Zarza» de 27 MW para generación de energía eléctrica promovido por «P&T Tecnología IbER, SLU».

A N T E C E D E N T E S

Con fecha 3 de junio de 2003, don Doland Josef Bettischiedre, en representación de la entidad mercantil «P&T Tecnología IbER, SLU», con domicilio Avda. Aeronáutica, s/n; Edificio Helios, 2.^o 3.^o B; 41020 Sevilla, solicitó la autorización administrativa, para el establecimiento de la instalación Planta Eólica para generación de Energía Eléctrica, a establecer en los Parajes «Cortijo de la Zarza, Casilla de Postas Cerro de la Tinaja», término municipal Puerto Real habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con el Título VII, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como en el Decreto 292/1995 del 12 de diciembre, Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma Andaluza en desarrollo de la Ley 7/1994, de 18 de mayo de Protección Ambiental de Andalucía.

A tal efecto se adjuntaba el Anteproyecto y Estudio de Impacto Ambiental del Parque Eólico «La Zarza» de 27 MW en el t.m. de Puerto Real.

Habiéndose insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de fecha 10.7.2002 y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía 2.7.2002 los correspondientes anuncios de información pública sobre la Instalación Eléctrica e Informe Ambiental. Fueron notificados los Organismos y Entidades que pudieran ser afectados en sus bienes y servicios, Ayuntamiento de Puerto Real, Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, Ecma. Diputación Provincial de Cádiz, Sevilla-Endesa y Aumar, S.A.

No habiéndose recibido oposición alguna por parte de los Organismos y Entidades afectados, excepto por parte del Ayuntamiento de Puerto Real que se opone alegando que su instalación se realiza en terreno no urbanizable.

Por Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz, de fecha 28 de diciembre de 2004, fue otorgada la Declaración de Impacto Ambiental Inviable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para Denegar la citada Autorización, según lo dispuesto en los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril y 4164/1982 de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, así como los Decretos de Presidencia de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y 201/2004 de 11 de mayo sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales, así como en la Resolución de 23 febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de Innovación, Ciencia y Empresa.

La Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece en su artículo 20, que la Declaración de Impacto Ambiental tendrá carácter vinculante en el supuesto de que sea desfavorable, para el órgano con competencia sustantiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Denegar a «P&T Tecnología IbER, SLU», Autorización Administrativa para el establecimiento de la instalación cuyas principales características son las siguientes:

Parque Eólico denominado: «La Zarza» de 27 MW:

- 18 Aerogeneradores tripala de 77 metros de diámetro, con generador asíncrono 1.500 kW de potencia nominal c/u, a 690V/50Hz emplazados en torres metálicas tubulares.
- 18 Centros de Transformación 2.000 KVA, 0,400/20 kV tipo interior.
- 1 Red colectora eléctrica subterránea de Alta Tensión a 20 kV.
- 1 Subestación Transformadora compartida P.E. La Zarza y P E Dehesa de las Yeguas; 20/66 kV de 30 + 27 MVA.

Referencia: A.T. 6324/02.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 7 de abril de 2005.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 13 de julio de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, referente a la aprobación definitiva del expediente correspondiente a la Modificación Puntual núm. 1 de las Normas Subsidiarias de Torre-Alháquime.

Para general conocimiento, una vez se ha procedido al depósito y publicación en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados de la aprobación definitiva del expediente correspondiente a la Modificación Puntual núm. 1 de las Normas Subsidiarias de Torre-Alháquime, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz, constituida legalmente en sesión ordinaria de fecha 13 de julio de 2004, ha acordado lo siguiente:

Visto el expediente administrativo y documentación técnica correspondientes a la Modificación Puntual núm. 1, de las NN.SS. de Torre-Alháquime, tramitado por el Ayuntamiento de dicho término municipal, y aprobado provisionalmente en sesión plenaria celebrada el 27 de febrero de 2004; visto el informe emitido por el Servicio de Ordenación del Territorio

y Urbanismo de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes con fecha 10 de mayo de 2004 y el informe complementario del mismo servicio de fecha 24 de junio de 2004, y en virtud de la competencia atribuida por el artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA núm. 154, de 31 de diciembre), en relación con el art. 13.2.a) del Decreto 193/2003, de 1 de julio (BOJA núm. 133, de 14 de julio), la Comisión, por unanimidad, acuerda:

Primero. Aprobar definitivamente el expediente correspondiente a la Modificación Puntual núm. 1 de las Normas Subsidiarias de Torre-Alháquime, tramitado por el Ayuntamiento de dicho término municipal, y aprobado provisionalmente en sesión plenaria celebrada el 27 de febrero de 2004, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 33.2.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

No obstante, previamente al diligenciado del documento por el Secretario de esta Comisión, el Ayuntamiento deberá incorporar la subsanación a la que se hace referencia en el informe técnico del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en referencia a que el enlace de la vía paralela a la Vereda de Cañete con el viario existente se encuentra fuera del ámbito de actuación, por lo que existe una carga de Sistema General que deberá ser asumida por el promotor de la actuación que nos ocupa. Dicha carga deberá venir reflejada en la ficha del sector y en la memoria del documento que se presente para su diligenciado por el Secretario de esta Comisión.

Segundo. El presente acuerdo se notificará al Ayuntamiento de Torre Alháquime y a cuantos interesados consten en el expediente administrativo, publicándose en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, junto con el contenido del articulado del instrumento de planeamiento aprobado, previo depósito de dicho instrumento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la citada Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos consiguientes.

Cádiz, 13 de julio de 2004.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

«1. Objeto de la modificación.

Se pretende, a instancia de la Corporación, la creación de suelo edificable dada la necesidad de suelo residencial e industrial, mediante la transformación de suelo no urbanizable a Suelo Urbanizable Ordenado.

La superficie total de la actuación es de 27.224,34 m². Como características de la ordenación pretendida se puede señalar:

- Su tipología:

1. Creación de suelo residencial de vivienda adosada con patio o jardín cuya ordenanza reguladora sería la de edificación residencial adosada con retranqueo respecto a alineación exterior, o edificación residencial adosada a vial público,

en definitiva las condiciones de nuevo ensanche, sin perjuicio de las condiciones que se reseñen en la ficha de la nueva unidad de ejecución.

2. Suelo industrial con una tipología de naves adosadas alineadas a vial compatible con el terciario.

- Su ordenación: Basada en la creación de un eje paralelo a la Vereda Cañete con la situación de viviendas en la zona más próxima a la carretera (casco urbano actual) y la zona industrial en la zona más alejada (hacia la parcela del cementerio). Entre ambas se situaría la zona deportiva y la zona de jardines, esta última con un camino peatonal de borde con el suelo no urbanizable que conectaría las viviendas y la zona de juego de niños con la parte más alejada y alta de la actuación en la que existe un antiguo camino.

2. Memoria justificativa.

2.1. Justificación de la modificación: La necesidad de suelo residencial e industrial:

- Necesidad de suelo residencial: El Ayuntamiento viene planteando la necesidad actual de viviendas, existiendo un número aproximado de 40-50 ciudadanos con necesidades de vivienda. Se tratan, en su mayor parte, de emigrantes que desean volver a su pueblo natal y de jóvenes que pretenden independizarse de su familia y sin apenas poder adquisitivo propio o iniciándose en el mundo laboral. La población con mayores recursos económicos y menos atada a la población, está comprando en las poblaciones cercanas como Olvera, disminuyendo pausadamente la población de Torre-Alháquime con los problemas que ello lleva consigo.

A tales efectos se ha procedido a analizar el suelo residencial disponible en el municipio para la posibilidad de construcción residencial. En principio tales suelos son los vacantes y delimitados en las distintas unidades de ejecución de suelo urbano, al no contar el municipio con suelo urbanizable. Se ha procedido a hablar con los distintos propietarios de estos suelos e impulsar su ejecución.

En total son 6 unidades de ejecución las planteadas por las NN.SS. de planeamiento urbanístico municipal (Plan General de Ordenación Urbanística por disposición transitoria cuarta punto 3 de la LOUA) enumeradas de 0 a 5. De ellas en un número de cuatro son de uso residencial y el resto de uso industrial. Las de uso residencial concretamente se tratan de las unidades núms. 2, 3, 4 y 5. Analizadas una por una se dan las siguientes características:

UE-2: Con una superficie de 5.506 m² de suelo y localizada en el borde este de la población existente, se presenta vacío urbano donde se permiten un número de 12 viviendas. Se trata de un suelo a contar para las necesidades de las viviendas planteadas causante de la presente modificación puntual, pero su número es insuficiente. El desarrollo de esta UE será paralelo con los nuevos suelos planteados para alcanzar entre ambos número de viviendas demandadas, por lo que la promoción será conjunta.

Por iniciativa municipal se han mantenido reuniones con los propietarios de los terrenos afectados, vinculándose que ya han firmado compromisos para el desarrollo de la Unidad de Ejecución conjuntamente con.

UE-3: En la cara norte del núcleo de población con una superficie de 5.388 m², donde se permite un número de 35 viviendas. El carácter sombrío de este suelo (en la falda norte de la colina donde se ubica el núcleo de población) y lo escarpado del terreno (edificación en ladera donde se hace necesario la construcción de un viario periférico o de borde con grandes muros de contención) hacen a este suelo no aprovechable para usos lucrativos, pudiendo replantearse la calificación de este suelo lucrativo residencial a una gran superficie de aparcamientos públicos tan necesitados en los cascos tradicionales como el de Torre-Alháquime.

UE-4: Presenta una superficie de 1.042 m² con 4 viviendas previstas. Se encuentra actualmente en ejecución.

UE-5: Con una superficie bruta de 2.419 m² se permiten un número aproximado de 20 viviendas. Actualmente se encuentra en fase de ejecución su urbanización.

- Necesidad de suelo industrial: El Ayuntamiento viene planteando la construcción de una serie de naves industriales necesarias para las cooperativas del espárrago y otros productos existentes en el término así como para pequeños talleres mecánicos solicitados por algunos jóvenes empresarios. Las prohibiciones para la instalación de tales actividades en el suelo no urbanizable (donde están aforando algunas de estas construcciones) y la carencia de suelo suficiente para el uso industrial en el suelo clasificado como urbano actual (no se presenta suelo urbanizable) hacen necesario el planteamiento de reclasificación de unos suelos urbanizables aptos para albergar tal uso. La disponibilidad municipal de los terrenos planteados en la presente modificación (propiedad pública), su cercanía al núcleo principal y a otras instalaciones como el cementerio que lo hacen no edificables para el uso residencial, y sus características topográficas que, aunque en pendiente, no se presentan como suelos potencialmente inundables como los situados en la vega más al sur, los hacen asequibles para ser propuestos para su transformación urbanística y albergar un uso industrial.

Se ha procedido a analizar el suelo industrial calificado y en tal caso disponible en el municipio, para la ubicación de las edificaciones industriales demandadas. En principio a igual que para la zona residencial, el nuevo suelo previsible para el uso industrial se reduce a suelos vacantes del Suelo Urbano, no existiendo suelo urbanizable al respecto.

La zona industrial de Torre-Aháquime se localiza al sur de la población, en la zona denominada como el Tejar. Allí se presentan varias construcciones industriales existentes con vacíos entre ellas. Vacíos y construcciones que son los delimitados dentro de las unidades de ejecución del suelo urbano industrial. Concretamente se trata de dos unidades, las UE-0 y la UE-1, que presentan lo siguiente:

UE-0: Se presenta con una superficie bruta de 3.195 m² de los que 1.535 m² quedarían de solar edificable, de los cuales parte de ellos se encuentran ocupados por las edificaciones existentes, reduciendo los 1.535 m² planteados en la unidad.

UE-1: Con 1.214 m² de superficie bruta en los que se contemplan unos 300 m² de solar.

En ambas unidades, dadas sus características topográficas y las edificaciones existentes dentro y fuera de ellas, se presentan unos viarios con unos anchos de 5 a 6 metros que las hacen inviables para las actividades agro-industriales demandadas.

2.2. Justificación de la legislación urbanística: Los estándares urbanísticos y demás determinaciones urbanísticas.

La propuesta garantiza el cumplimiento de los estándares urbanísticos en cuanto a densidad, edificabilidad, y reserva para dotaciones (parques y jardines, equipamientos y plazas de aparcamientos) que reglamentariamente se establece actualmente para los sectores de Suelo Urbanizable Ordenado en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como el Anexo del Reglamento Estatal de Planeamiento Urbanístico:

Densidad: Menor a 75 viv./ha

Edificabilidad: Menor a 1 m²/m²_s

Suelo dotacional:

En Residencial: Más de 30 m²_s. dot. por cada 100 m²_{techo resi.}

En Industrial: Más del 14% del suelo industrial

Aparcamiento público: En ambos usos más de 0,5 plaza por cada 100 m²_t

La ordenación del sector urbanizable ordenado propuesto presentaría una superficie de 27.224,34 m² desglosada en:

- Superficies dotacionales públicas:

• 7.021,74 m² destinados a viario público, lo que representa un 25,79% de la totalidad del terreno ordenado. En tal superficie se incluye los espacios públicos destinados a aparcamientos al aire libre, contemplándose un número de plazas de aparcamientos públicos superior a 0,5 plazas por cada 100 metros cuadrados de techo edificable tanto residencial como industrial, cumpliendo lo señalado en el art. 17 de la LOUA al respecto.

• 8.317,91 m² de espacios libres de uso y dominio público. Representa un 30,55% del total del suelo delimitado por el sector ordenado. Está conformado por:

- Un gran espacio central donde se ubica el espacio reservado a áreas de juego y recreo para niños (según lo dispuesto en el Anexo del RPU).

Tal espacio cumple con las condiciones señaladas en el art. 4 del Anexo del RPU para que su superficie pueda ser computada como jardines y como áreas de juego y recreo para niños, representando sólo esta zona más del 10% de la superficie del sector, cumpliendo el estándar mínimo señalado en el art. 17 de la LOUA.

- Y varios espacios públicos ajardinados de protección: Zona verde paralela a la carretera en el margen oeste del sector con un ancho de 8 metros, y zona ajardinada al este del sector como separación del camino vecinal que bordea al sector por este lindero.

- 1.805,01 m² de suelo para equipamiento público, lo que representa un porcentaje del 6,63% del sector, sensiblemente superior al mínimo establecido por el art. 17 de la LOUA y por el Anexo del RPU.

- Superficies lucrativas privadas:

- 10.079,68 m² (37,03%) serán los destinados al uso residencial e industrial, siendo 4.582,73 m² de suelo residencial y 5.496,95 m² de suelo industrial compatible con terciario.

Respecto a las características de las manzanas con edificabilidad lucrativa éstas serían las siguientes:

Parcela residencial: Con una superficie de 4.582,73 m² se contempla como una única parcela al oeste del sector en la zona más próxima al casco existente, conformando un único solar edificable. La edificación en tal solar se presentaría retranqueada respecto a las zonas verdes proyectadas y respecto al suelo no urbanizable, cumpliendo con ello la normativa sectorial de afección (línea de edificación a carretera de 25 m, distancia de edificación residencial a cementerio de 200 metros) así como medidas ambientales como el retranqueo de 5 metros de la edificación a la zona de servidumbre del cauce. La alineación respecto al vial al que da frente será variable.

La edificabilidad global residencial propuesta sería de 3.620 m² y un número aproximado de 40 viviendas, lo que representaría:

- Una edificabilidad unitaria residencial del sector de 0,133 m²_{techo residencial}/m²_{suelo sector}

- Y una densidad de vivienda de 15 viv./ha.

Para el desarrollo volumétrico de la edificación se procederá a la realización de un estudio de detalle que marque tanto su volumen como las líneas de edificación.

Parcelas industriales: Con una superficie global de 5.496,95 m² se contempla también, tras las correcciones realizadas a consecuencia del informe del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, una sola parcela lucrativa industrial:

- Se proyecta una sola parcela industrial totalmente rodeada de vial público con una superficie de 5.496,95 m². Se presenta una forma casi rectangular con 50 m de ancho y 110 m de longitud media y a una distancia mínima de 50 metros a la edificación del cementerio según lo establecido en la norma sectorial de afección al respecto.

La edificación se contempla alineada a vial con una ocupación del 100% en planta baja y un 20% en entresuelo, lo que representa:

- Una edificabilidad unitaria de parcela de 1,2 m²_{techo} industrial/m²_{solar}
- Una edificabilidad global industrial de 6.596,34 m²_{techo} industrial
- Una edificabilidad unitaria industrial del sector de 0,243 m²_{techo} industrial/m²_{suelo sector}

Para su desarrollo volumétrico no será necesario Estudio de Detalle, sí sería necesario proyecto de parcelación si no se contempla tal parcelación en el Proyecto de Reparcelación que se redacte para el reparto equitativo de las cargas y beneficios de los implicados.

Así tenemos para la totalidad del sector lo siguiente:

Uso característico: Mixto residencial e industrial.

Zonificación:

Parcela residencial: 4.582,73 m²

Parcelas industriales: 5.496,95 m²

Edificabilidades globales (sector):

Edificabilidad global residencial: 3.620 m²_{techo} residencial

Edificabilidad global industrial: 6.596,34 m²_{techo} industrial

Total edificabilidad global del sector: 10.216,34 m²_{techo} edificable (resi+indus)

Edificabilidades unitarias (sector):

Edificabilidad unitaria residencial: 0,133 m²_{techo} residencial/m²_{suelo sector}

Edificabilidad unitaria industrial: 0,242 m²_{techo} industrial/m²_{suelo sector}

Total edificabilidad unitaria del sector: 0,375 m²_{techo} resi+indus/m²_{suelo sector}

del que un 35,43% corresponde al uso residencial y un 64,57% al uso industrial.

Aprovechamiento Medio del sector (AM):

0,375 m²_{techo} uso característico/m²_{suelo sector}

siendo el uso característico el mixto residencial-industrial en la proporción siguiente:

- Un 35,43% del AM corresponde al uso residencial.
- Y un 64,57 % del AM al uso industrial.

Asimismo se adopta como sistema de gestión y ejecución de la Unidad el de Compensación.

Sobre el incremento del volumen edificable de la zona y requerir para la aprobación de toda modificación mayores espacios libres para absorber el aumento de densidad de población se establece lo siguiente:

1. Que se trata de una Modificación Puntual de las NN.SS. vigentes que si bien afecta a la ordenación estructural (se reclasifica suelo) no provoca una diferente zonificación o uso urbanístico de parques y jardines ni de equipamientos, no requiriendo dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía.

2. Que se reclasifica un suelo como edificable el cual en el planeamiento en vigor figura como no urbanizable, por lo que se produce un aumento de volumen edificable.

La legislación urbanística, Ley 7/2002, LOU de Andalucía, el art. 36.2 apartado "a" punto 2.^a, establece que toda innovación que aumente el aprovechamiento lucrativo de algún terreno (entre otras), deberá contemplar las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto al aprovechamiento.

a) Dotaciones Locales:

Al tratarse de la reclasificación de un sector de suelo urbanizable, se considera que tal proporción es la señalada en el art. 17 de la LOU, proporciones que anteriormente quedaron justificadas sobradamente, y que en lo relativo a parques y jardines y equipamientos son las siguientes:

Mínimo según Ley:

Suelo dotacional:

En residencial: + de 30 m²_{s. dot.} por cada 100 m²_{techo} resi.
En industrial: + del 14% del suelo industrial

Propuesta en el sector mixto residencial-industrial:

Parques y jardines:	30,55% del sector.
Equipamientos:	6,63% del sector.
Total:	37,18% del sector.

b) Sistemas Generales:

Asimismo en relación con los sistemas generales, una de las determinaciones urbanísticas de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, es la de establecer una reserva mínima para parques, jardines y espacios libres públicos (art. 10 de la LOUA) en una proporción entre 5 y 10 metros cuadrados por habitantes a determinar reglamentariamente (5 m² en legislación urbanística anterior y en RPU). Aunque lo previsto es que la nueva oferta de viviendas sea para una población ya existente, calcularemos tal aumento para una población de 160 habitantes (40 viviendas por un número de 4 habitantes por vivienda), que una proporción de 5 m²/hab. nos da un total de 800 m², aproximadamente un 3% del sector, que es compensado con el gran exceso de zona ajardinada del propio sector (30,55% del sector siendo el mínimo un 10%).

No obstante fuera del sector, también se contempla como Sistema General la zona de servidumbre del cauce que representa una superficie de 1.575 m², superficie considerablemente mayor a los 800 m² resultante de aplicar la proporción de 5 m²/hab. para parques y jardines.

En relación con la tipología propuesta en la Zona Residencial, en cuanto edificabilidad y densidad de vivienda, las condiciones peculiares del municipio, nos lleva a considerar una tipología de vivienda unifamiliar adosada y alineada a vial, pero atendiendo a las características de ubicación de la parcela residencial, de las afecciones sectoriales (carretera, cementerio y cauce de agua) y de la propia parcela, hace que la actuación edificatoria sobre la parcela sea de forma unitaria, y que se establezca como admisible la edificación plurifamiliar en viviendas en hilera y retranqueada respecto al viario ya sea público o privado. A tales efectos deberá realizarse un Estudio de Detalle que defina el volumen edificable y los espacios privados libres de edificación, atendiendo a las líneas de retranqueo mínimo establecido en la documen-

tación gráfica del presente documento resultado de las distintas afecciones, y a las siguientes determinaciones sobre edificabilidad y densidad de vivienda:

- Una edificabilidad unitaria residencial del sector de $0,133 \text{ m}^2\text{techo resid}/\text{m}^2\text{suelo sector}$ (edificabilidad global residencial propuesta sería de 3.620 m^2).
- Y una densidad de vivienda de 15 viv./ha (un número aproximado de 40 viviendas).

En relación con la tipología propuesta en la Zona Industrial se opta por una edificación en naves industriales adosadas de 10 metros de fachada y parcela mínima de 200 m^2 . La ocupación sería del 100% salvo los patios necesarios dependiendo de la actividad industrial concreta, permitiéndose un 20% en entreplantas, esta última preferentemente en fachada principal. En las demás condiciones se estaría a lo establecido en la Ordenanza del Uso Industrial de las NN.SS.

2.3. Consideraciones jurídicas.

El instrumento de planeamiento municipal vigente lo constituyen las Normas Subsidiarias de ámbito municipal (NN.SS.) aprobadas definitivamente con fecha de 28 de abril de 1999. Su texto refundido fue aceptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en acuerdo de sesión de 14 de diciembre de 1999 y publicado en el BOP núm. 57, de 10 de marzo de 2001.

Aun considerando lo preceptuado en el referido documento, en cuanto a que el mismo se configura, en principio con vigencia indefinida, debemos señalar, lo también dispuesto en el mismo texto:

"Las correcciones de detalle que no incurran en las circunstancias definidas en el art. al respecto (sobre la Revisión remitiéndolo al art. 126.4 del Texto Refundido de la Ley del Suelo 1/92), se consideran Modificación de las Normas, y podrán formularse siguiendo el trámite establecido en dicha Ley del Suelo para la aprobación de planes."

En cuanto al aumento de volumen y de viviendas, dicho aumento es demandado por la población existente, pudiendo entenderse que no hay aumento de población alguna. No obstante sí hay un claro aumento de volumen edificatorio, contemplándose un aumento proporcional de las dotaciones locales dentro de la unidad y una pequeña zona de sistema general de espacio libre adscrita al sector.

- En relación con la legislación urbanística recientemente aprobada.

Con fecha 17.12.2002 ha sido aprobada por el Parlamento Andaluz la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tal Ley denomina como Innovación, a los cambios o alteraciones de la ordenación que pueden sufrir la establecida por los instrumentos de planeamiento urbanístico, pudiendo llevarse a cabo mediante:

- Su Revisión, entendiendo como tal la alteración integral de la ordenación establecida por el instrumento de planeamiento, y en todo caso la alteración sustancial de la ordenación estructural de los PGOU.

- O Modificación entendida como toda alteración de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento que no suponga revisión.

Así mismo establece una tercera vía de innovación a través de los propios planes de desarrollo cuando así venga posibilitado desde el propio planeamiento general.

La presente alteración de planeamiento no afecta a la ordenación integral establecida por las propias NN.SS. por lo que está claro que se trata de una Modificación.

Como regla general, cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá establecerse desde la misma clase de instrumento, con iguales determinaciones y proce-

dimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo los mismos efectos, exceptuándose de esta regla general la tercera vía anterior.

En cuanto a las reglas particulares establecidas por la Ley la presente modificación atiende a lo siguiente:

- De ordenación:

- La mejora del bienestar de la población viene justificada por el incremento considerable de espacio libre de uso y dominio público, las conexiones con el espacio edificado existente y la puesta en el mercado de suelo industrial que genere empleo y riqueza económica. Los estándares de ordenación regulados por la Ley Urbanística son superados en sentido favorable.

- El aumento de aprovechamiento lucrativo (de suelo no urbanizable se pasa a suelo urbanizable ordenado) es compensado con un aumento de los suelos dotacionales tanto locales como generales, manteniéndose la proporción y calidad de las dotaciones respecto al nuevo aprovechamiento.

- De documentación: La documentación se considera la adecuada para el desarrollo de las determinaciones afectadas, en función de su naturaleza y alcance, conteniendo los documentos que se añadirán al texto actual de NN.SS en relación con las nuevas determinaciones resultantes de la innovación.

- De procedimiento: A los efectos del procedimiento a seguir en su aprobación, la modificación planteada afecta a la Ordenación estructural del Plan por lo que la aprobación definitiva correspondería al órgano autonómico competente (CPOTU).

No afecta a una diferente zonificación de las dotaciones (entendiendo como tales los espacios libres de uso y dominio público y los equipamientos) no siendo necesario el dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

2.4. Propuesta de infraestructuras.

Se incluye en Anexo los esquemas de los servicios de infraestructura, debiendo ser objeto de adecuado desarrollo y definición en el proyecto de urbanización que se redacte.

Sin perjuicio de que las redes puedan ser alteradas en el proyecto de urbanización más concreto, señalamos a continuación las características más relevantes de estos servicios urbanísticos:

Saneamiento: Se adopta el sistema separativo, diseñándose la red de aguas sucias independientemente de la red de pluviales. El vertido de las aguas pluviales se realizará al cauce colindante a la parcela en su punto más bajo. La red de fecales se conexionará a la red existente en la parte baja de la parcela (junto a carretera).

La red será de tubería de hormigón de diámetro interior mínimo de 300 milímetros.

Abastecimiento: Discurrirá por el acerado del viario público a ejecutar en forma de anillo cerrado, conectándose a la red existente en la parte baja de la parcela con diámetro y presión suficiente para los nuevos suelos contemplados como así nos lo indica el Ayuntamiento, a ratificar por escrito por la empresa suministradora en el proyecto de urbanización.

La red será de polietileno de 100 milímetros de diámetro colocada sobre lecho de arena. Se contemplará las tomas de riego y bocas de incendios necesarias.

Electricidad: Red de Baja Tensión. Existe Centro de Transformación en la parte superior de la finca (junto cementerio y en las proximidades del suelo urbano actual). Consultada la compañía suministradora a través del Ayuntamiento, se indica que el mismo sería suficiente.

Se trazará a una profundidad no menor de 60 cm y tubo por donde discurrirá el cableado.

Electricidad: Red de alumbrado público. Se dispondrá alumbrado público en todos los viales proyectados, sirviendo para ello las directrices de los servicios municipales. El tipo de báculo y luminarias se adaptarán a las usuales utilizadas

por el Ayuntamiento: báculo recto de fundición de 3 m de altura con lámparas de vapor de mercurio.

Se cumplirán las condiciones al respecto señaladas por las Normas urbanísticas municipales.

Telecomunicaciones: La red de telecomunicaciones y telefonía se realizará enterrada, y se seguirán las instrucciones de la compañía telefónica.

2.5. Estudio Económico Financiero.

A) Estimación de gastos.

- Obras de Urbanización y conexiones de infraestructuras: Para la evaluación de los costes de urbanización se estiman los siguientes costes desglosados:

Movimiento de tierras:	18.993,00 euros
Víario:	113.958,00 euros
Electricidad:	64.576,20 euros
Abastecimiento de aguas:	37.986,00 euros
Red de saneamiento:	68.374,80 euros
Telecomunicaciones y varios:	41.784,60 euros
Jardines:	34.187,40 euros
Total:	379.860,00 euros
Conexión infraestructura existente:	12.650,00 euros
Idem red viaria existente:	18.560,00 euros
Total:	31.210,00 euros
Total Ejecución de Obras:	411.070,00 euros
Gastos Generales: De honorarios, Gestión, Licencias, etc.	61.660,50 euros
Gastos financieros:	7.597,20 euros
Precio del Suelo:	243.560,00 euros
Total:	723.887,70 euros
Beneficio Industrial 20%	144.777,54 euros
Total Estimación de Gastos: (incluido beneficios)	868.665,24 euros

B) Ingresos previsibles:

3.620,00 m ² techo residencial (98,30 euros/m ²)	355.846,00 euros
6.596,34 m ² techo industrial (78,64 euros/m ²)	518.736,18 euros
Total Estimación de Ingresos	874.582,18 euros

3. Resultado de la Modificación Puntual.

Como consecuencia de la presente Modificación, la ordenación de la parcela en cuestión quedaría como se recoge en la documentación planimétrica que se acompaña, con las siguientes determinaciones y parámetros de la ordenación:

I) Objeto: Creación de suelo residencial e industrial para resolver la demanda existente, con la obtención de suelo público para zonas verdes y equipamiento deportivo. A tales efectos se clasifican los terrenos en cuestión como Suelo Urbanizable Ordenado delimitando un único sector.

II) Determinaciones urbanísticas y de Ordenación. La propuesta de ordenación será totalmente vinculante salvo que se realice su innovación a través de un Plan Parcial: Se establece un vial principal, de 12,5 metros de sección transversal, paralelo a la vía pecuaria Vereda Cañete sin afectación

a ésta, que partiendo de la carretera provincial CAP-4222 o CAP-413, da acceso a una primera parcela de carácter residencial, a continuación a la zona dotacional pública (parques y jardines públicos y equipamientos) y finaliza en la zona industrial a través de giro alrededor de una manzana industrial central.

- Superficie global del sector ordenado: 27.224,34 m² (100%).

Se establece una superficie de suelo no urbanizable de 800 m² que comprende la zona de servidumbre del cauce de aguas adscrita al sector, por lo que el Área de Reparto delimitado presenta una superficie global de 28.024,34 m².

- Uso característico: Mixto residencial e industrial, con un 35,47% de la edificabilidad global del sector destinado a uso residencial y un 64,53% al uso industrial.

- Usos compatibles: Los señalados en las ordenanzas del planeamiento general para las distintas ordenanzas indicadas en el presente apartado.

- Aprovechamiento:

Aprovechamiento medio:

Del sector: 0,375 m²techo uso característico/m²suelo sector

Del área de reparto: 0,3637 m²techo uso caract./m²suelo área de reparto

Aprovechamiento objetivo: 10.216,34 m²techo edificable, desglosada en:

3.620,00 m²techo residencial
6.596,34 m²techo industrial

Aprovechamiento subjetivo: 9.173,14 m²techo edificable, desglosada en:

3.258,00 m²techo residencial
5.936,71 m²techo industrial

(representa el 90% del aprovechamiento medio del área de reparto).

- Desglose de superficies del sector según uso de las distintas parcelas:

Superficies dotacionales públicas locales:

Víario y aparcamientos: 7.021,74 m² (25,79%)

Esp. libres de uso y dominio

público: 8.317,91 m² (30,55%)

Equipamientos: 1.805,01 m² (6,63%)

Total sup. dotacional pública: 17.144,66 m² (62,97%)

Superficies lucrativas privadas:

Parcela residencial: 4.582,73 m² (16,83%)

Parcela industrial única: 5.496,95 m² (20,19%)

Total sup. lucrativas privadas: 10.079,68 m² (37,03%)

- Determinaciones específicas para las parcelas lucrativas:

Parcela residencial: Su volumetría y alineaciones de la edificación serán determinadas a través de un Estudio de Detalle, con las siguientes determinaciones:

Ocupación: Será libre salvando las líneas de edificación mínimas señaladas en plano.

Altura máxima: 2 plantas a fachada y 7 metros, permitiéndose una planta retranqueada a 3,5 metros desde la línea de fachada, no permitiéndose construcción alguna sobre ésta.

Edificabilidad global del uso residencial: 3.620 m².

Número de viviendas máximas: 40 viviendas, preferentemente sujetas a alguna protección.

Parcelas industriales:

Alineación: A vial según planos.

Ocupación: 100% permitiéndose un 20% entre plantas.

Edificabilidad global del uso industrial: 6.596,34 m².

- Ordenanzas de aplicación:

Parcela Residencial: En lo no dispuesto en este documento se estará a la Ordenanza de la edificación entre medianeras en el ensanche del planeamiento general.

Parcelas Industriales: En lo no dispuesto en este documento se estará a la Ordenanza del uso industrial del planeamiento general, permitiéndose la cubierta de chapa galvanizada en color tradicional (ocre).

Parcelas dotacionales:

Parques y jardines: Ordenanza de los espacios libres y zonas verdes.

Equipamientos: Ordenanzas del uso dotacional.

Condiciones de Urbanización: Las señaladas en el Planeamiento General (art. 35 y siguientes).

III) Desarrollo: Todo el sector conformará una única Unidad de Ejecución, a ejecutar a través del Sistema de Ejecución de Compensación y los proyectos de ejecución jurídica (Proyecto de Reparcelación) y de ejecución material pertinentes (Proyecto de Urbanización). La ordenación del sector se presenta totalmente ordenada por lo que no será necesario planeamiento de desarrollo a tales efectos.

En la parcela residencial será necesario, a objeto de delimitación de los espacios comunitarios interiores y el volumen edificatorio, un Estudio de Detalle.

La carga de conexión con el viario existente será asumida por el promotor de la actuación.

IV) Determinaciones medioambientales: El proyecto de urbanización a redactar, así como los proyectos arquitectónicos y de instalaciones, contemplarán las medidas de protección y calidad señaladas en el punto 8 de la presente modificación.

V) Determinaciones sobre la protección del DPH: El proyecto de urbanización a redactar, así como los distintos proyectos arquitectónicos y de instalaciones de obras, contemplarán las medidas de protección del DPH señaladas en el punto 8 de la presente modificación, estándose al cumplimiento de lo regulado en la vigente legislación de Aguas.

VI) Plan de Etapas: Se establece una sola etapa para el desarrollo de la Unidad de Ejecución delimitada con un plazo de ejecución de 4 años. Por lo que tanto el proyecto de gestión (Reparcelación) como el de ejecución (Urbanización) será completo para todo el sector.

No obstante se prevé que se desarrolle en dos fases:

- Una primera fase para la ejecución de la urbanización que rodea a la parcela residencial, en la que se incluiría el acceso a la parcela de equipamiento y la mayor parte de la zona verde.

- Y una 2.^a fase para la ejecución de la urbanización de la zona industrial.

4. Prescripciones de corrección, control y desarrollo del planeamiento a los efectos ambientales.

En relación con los informes sectoriales emitidos tras la aprobación inicial del presente documento, y especialmente:

- El informe emitido por la Comisaría de Aguas (y Oficina de Planificación Hidrográfica), perteneciente a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir del Ministerio de Medio Ambiente.

- Y la tramitación de Evaluación de Impacto Ambiental a la que está sometida la presente Modificación por afectar a la clasificación del suelo. A tales efectos, la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente ha emitido una Declaración Previa Viable a los meros efectos ambientales, siempre que se cumplan las condiciones incluidas en el Estudio

de Impacto Ambiental y los señalados en la propia Declaración Previa.

Se redacta el presente punto para recoger las determinaciones de tales informes y para que expresamente se indiquen en el documento de Modificación Puntual.

4.A) Medidas de protección y calidad ambiental a recoger previamente o a incluir en el proyecto de urbanización a redactar, así como en los proyectos arquitectónicos o de instalaciones que se redacten.

a) Necesidad de Estudio Geotécnico: Deberá aportarse Estudio Geotécnico previo al desarrollo de las actuaciones (Proyecto de Urbanización), en el que se especifiquen las condiciones geológicas del terreno objeto de la modificación, así como las medidas técnicas necesarias para el desarrollo de los mismos.

b) Condiciones ambientales tenidas en cuenta en la ordenación:

b.1. Integración paisajística: Para adoptar medidas destinadas a la integración paisajística de las diversas actuaciones se han tenido en cuenta en la ordenación propuesta, las siguientes medidas:

- Respeto, en la medida de lo posible, a la topografía original siguiendo las curvas de nivel.

- En las zonas de borde de la parcela se plantará arbolado y vegetación autóctona que mitigue el impacto de las construcciones.

- Así mismo, en las zonas verdes se empleará vegetación autóctona, estableciéndose una pantalla vegetal en el perímetro de la zona industrial que evite el impacto visual que pueda producirse desde las zonas más bajas de los terrenos objetos de modificación puntual.

- Se mantiene la tipología constructiva de la zona regulada en el planeamiento general como "Ordenanzas del uso industrial", que en lo referente a altura, volúmenes, cubiertas, cuerpos salientes, composición estética y de materiales es regulada en los arts. 222-224-225-226-227 y 228, con la salvedad de la permisión de cubiertas de chapa galvanizada en color tradicional (ocre).

b.2. Localización de los suelos industriales: Los suelos industriales previstos en la presente modificación de planeamiento urbanístico se localizan suficientemente alejados de la zona residencial, estableciéndose entre ambos usos, un espacio libre de dominio y uso público y una zona de equipamiento deportivo. Los usos pormenorizados en el suelo calificado como industrial son los recogidos en la Ordenanza Industrial del Planeamiento general: Industria y almacenaje, oficinas, comercio, garaje y almacenamiento. Para la autorización de la actividad industrial concreta en cada una de las parcelas, se tendrá en cuenta las características climáticas (especialmente los vientos) en cuanto a los ruidos, olores u otros contaminantes atmosféricos que pudieran afectar al núcleo de población, sin menoscabo de la aplicación de la legislación de protección ambiental aplicable según la actividad a desarrollar.

c) Condiciones ambientales a tener en cuenta en la implantación de las infraestructuras. En relación con los servicios de infraestructuras:

c.1. En primer lugar se garantizará la disponibilidad de los recursos infraestructurales y su adecuado funcionamiento (conexión con los sistemas generales).

c.2. Se deberá resolver el sistema de depuración de las aguas en el interior de la parcela o su conexión con el sistema general del municipio, el sistema de abastecimiento y de recogida de residuos sólidos urbanos, así como su conexión a las redes municipales de saneamiento y abastecimiento y la

inclusión en el sistema de gestión de los residuos sólidos urbanos a nivel municipal. Así:

- El sistema de saneamiento será separativo de la recogida de aguas pluviales de las residuales, debiendo estas últimas reconducirse a estación depuradora o colector integrante en el sistema general infraestructural.

- Respecto al abastecimiento de aguas se dispone del recurso para la puesta en carga de los nuevos suelos, según la compañía municipal de aguas. No obstante en caso contrario el proyecto de urbanización deberá de contemplar la conexión al sistema general.

- La recogida de residuos será selectiva, reservando espacios para la instalación de contenedores para llevar a cabo la misma.

- Tanto la red de telefonía, como la red eléctrica, serán subterráneas.

d) Condiciones ambientales durante la ejecución de las obras: Durante la ejecución de las obras de urbanización, así como en las de edificación, deberá evitarse todo tipo de vertidos, especialmente los provenientes de la maquinaria empleada en la misma. A tales efectos se establece lo siguiente:

d.1. Los residuos no peligrosos generados durante la fase de ejecución de las obras, se gestionarán a través de gestores e instalaciones autorizadas conforme establece la normativa vigente en materia de residuos.

Las tierras sobrantes no contaminadas procedentes de la excavación, se utilizarán de modo prioritario en otras obras y rellenos debidamente autorizados, evitando ser depositadas en vertedero.

El resto de residuos de obra se recogerán separando las distintas fracciones, reciclando cuanto sea posible y destinando a vertedero autorizado sólo aquellas fracciones para las que no sea posible dar algún tipo de tratamiento.

d.2. Los residuos peligrosos (aceites usados de maquinaria, envases con restos de pintura, disolventes, etc.) deberán ser recogidos diferencialmente y almacenados temporalmente en lugar acondicionado a tal efecto, hasta su retirada por gestor autorizado.

e) Condiciones a contemplar en los proyectos de obras industriales: El proyecto arquitectónico o de funcionamiento de las actividades o instalaciones industriales deberá recoger expresamente lo siguiente:

e.1. La depuración de las aguas residuales que procedan de procesos de elaboración industrial, deberá de realizarse en la propia industria, de manera que queden garantizados los niveles de DBO, metales y otros parámetros, y que los niveles de contaminación sean asimilables a los de uso doméstico y asumibles por los sistemas de depuración municipal. El municipio deberá tener aprobada la correspondiente Ordenanza Municipal de vertido a la red de saneamiento.

e.2. La disposición de una arqueta o registro de libre acceso desde el exterior, para la toma de muestra y mediciones de caudales u otros parámetros.

e.3. La especificación del sistema de recogida de residuos sólidos y el destino de los mismos en función de sus características.

e.4. Los medios propios de prevención y extinción de incendios adecuados a sus características.

e.5. Cada una de las actividades industriales a implantar, deberá de detallar las características de los vertidos a la red de alcantarillado así como las concentraciones instantáneas de contaminantes, cuyo vertido máximo tolerado estará en función de las características técnicas previstas para la instalación de depuración, a señalar en el proyecto de urbani-

zación que contemple la depuración de las aguas sucias, y que en caso de sobrepasarlos será necesario la instalación de un pretratamiento de los residuos en la parcela, previo a su vertido a la red municipal.

e.6. De igual forma, las emisiones a la atmósfera cumplirán lo establecido en el Decreto 74/96, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad de Aire. El Ayuntamiento deberá aprobar unas Ordenanzas Municipales del Medio Ambiente o adaptarse al modelo tipo de ordenanza municipal de protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones aprobado por orden de 3 de septiembre de 1998 de la Consejería de Medio Ambiente.

f) Condiciones para la ocupación de las edificaciones e instalaciones: Antes de la ocupación de los nuevos suelos o del funcionamiento de las actividades a desarrollar, se garantizará la ejecución y buen estado de los distintos sistemas de abastecimiento y saneamiento, así como del resto de las infraestructuras de urbanización. A tales efectos sólo se permitirá el uso de las nuevas construcciones (licencias de uso) una vez recepcionada la urbanización por parte del Ayuntamiento, permitiendo la edificación y urbanización simultánea en los casos contemplados en la ley y con las garantías legales.

g) Sobre la zona de servidumbre del DPH: La zona de servidumbre del Dominio Público Hidráulico es clasificada como Sistema General de espacio libre en Suelo No Urbano para uso y dominio público, donde no cabe edificación alguna, estándose a lo establecido en el R.D.L. 1/2001, Texto Refundido de Aguas.

h) Sobre la zona de policía del DPH: La mayor parte del sector estaría incluido dentro de la Zona de Policía de 100 metros, por lo que se estará a lo recogido en la legislación de agua para tal zona.

4.B) Medidas de protección del Dominio Público Hidráulico y sus Zonas de Servidumbre y Policía a tener en cuenta en el proyecto de urbanización a redactar, así como en los proyectos arquitectónicos o de instalaciones que se redacten.

De forma general se establecen referencias a la vigente legislación de Aguas y el compromiso de su cumplimiento con el suficiente grado de detalle que garantice su efectividad.

De forma concreta, en la redacción y posterior ejecución de los correspondientes documentos de desarrollo (Proyecto de Urbanización y Proyectos de Obra concretos), se tendrán en cuenta las siguientes determinaciones en la medida que le corresponda su aplicación:

a) En relación con las Zonas de Servidumbre: No serán afectadas por el proceso urbanizador, quedando clasificada como Suelo No Urbano (de especial protección en aplicación de la LOUA). La comprende una banda de 5 metros mínimo de anchura paralela a los cauces públicos, para permitir el uso público regulado en el reglamento del DPH (R.D. 849/86 de 11 de abril), prohibiéndose edificar y plantar especies arbóreas sobre ellas (arts. 6 al 8 del Reglamento).

b) En relación con las Zonas de Policía: Comprende una banda de 100 metros de anchura paralela a los cauces, encontrándose afectadas por la actuación. Deberá de obtenerse autorización del Organismo de Cuenca previa a cualquier actuación, tanto el proyecto de Urbanización como los proyectos de obras concretas.

c) En relación a Zonas Inundables: Las características topográficas del terreno (en pendiente 10%) y la pequeña cuenca del arroyo (nace un poco más arriba de los terrenos en cuestión, 500-1.000 metros), nos hace considerar que no se presenta zona inundable alguna en los terrenos en cuestión.

d) En relación con el cauce del DPH: No se ve afectado por la presente Modificación. En caso de su afección por obras no contempladas en la presente Modificación, deberá de obtenerse autorización previa del Organismo de Cuenca correspondiente (arts. 51 al 77; 126 al 127 y 136 del Reglamento del DPH) y tener en cuenta el Plan Hidrológico del Guadalquivir en relación con la dimensión para evacuar sin daños la avenida de 500 años de período de retorno.

e) En relación a las aguas superficiales: No se encuentran afectadas. En caso de que en un futuro se vean afectadas (abastecimiento independiente con aguas públicas superficiales -iego de las zonas verdes principalmente-), deberá obtenerse concesión administrativa otorgada por el Organismo de Cuenca.

f) En relación con las aguas subterráneas: Tampoco son afectadas por la presente actuación. En caso de su afección futura, se deberá obtener concesión administrativa por el organismo de Cuenca (para el abastecimiento independiente con aguas públicas subterráneas con volumen superior a 7.000 m³/año) o realizar la comunicación (para volumen inferior a 7.000 m³/año).

8.C) Plan de vigilancia ambiental:

- Medidas a incluir en el documento derivadas de la declaración de impacto ambiental.

Objetivo: Garantizar la adecuación del Documento a las medidas ambientales derivadas de la Declaración de Impacto.

Acciones: Control de los proyectos técnicos y demás actuaciones en los procedimientos de licencias de obras y de apertura de las actividades.

Responsabilidad del cumplimiento: Ayuntamiento y órganos sectoriales de control afectados según las características de la propia actividad industrial a desarrollar.

- Vigilancia de las medidas establecidas para las obras de urbanización y edificación.

Objetivo: Cumplimiento de las Normativas de aplicación a las obras de edificación, así como las de Seguridad e Higiene en el trabajo.

Acciones: Ejercicio de la inspección y disciplina urbanística.

Responsabilidad del cumplimiento: Ayuntamiento.»

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 11 de abril de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas en materia de infraestructura turística privada (Convocatoria año 2004).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 28 de enero de 2004, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de infraestructura turística privada (Convocatoria año 2004), con cargo al programa y créditos presupuestarios siguientes:

0.1.09.00.01.29. 77502 .75B .7
 0.1.09.00.17.29. 77503 .75B .3
 1.1.09.00.17.29. 77500 .75B .2.2003
 3.1.09.00.01.29. 77503 .75B .3.2005
 3.1.09.00.17.29. 77504 .75B .0.2005

En la siguiente relación se indica el beneficiario, el número de expediente y los importes subvencionados:

Beneficiario	Expediente	Municipio	Ayuda
ALARCON ESPEJO MARIA DE LA CRUZ	ITPEXP04 TU2901 2004 / 000188	FUENTE DE PIEDRA	1.545,75
ARESIM SL	ITPEXP04 TU2901 2004 / 000039	BENALMADENA	72.120,00
BAHIA MALAGA SL	ITPEXP04 TU2901 2004 / 000016	MÁLAGA	10.202,68
BIGER HOTEL SL	ITPEXP04 TU2901 2004 / 000004	TORREMOLINOS	63.452,98
CENTRO ANTIESTRESS GRAVEADA CERO,S.L.	ITPEXP04 TU2901 2004 / 000125	MARBELLA	2.305,62
COMASA SL	ITPEXP04 TU2901 2004 / 000042	TORREMOLINOS	41.228,60
DA BRUNO A SAN PEDRO SL	ITPEXP04 TU2901 2004 / 000088	MARBELLA	41.510,47
ESCUELA DE HOSTELERIA LA ESPUERA DE ANTEQUERA, SL	ITPEXP04 TU2901 2004 / 000128	ANTEQUERA	28.585,12
EUROPA CENTER SA	ITPEXP04 TU2901 2004 / 000006	TORREMOLINOS	72.120,00
EXPLORACIONES TURISTICAS SAN FERMIN SA	ITPEXP04 TU2901 2004 / 000008	BENALMADENA	33.402,68
EXPLORACIONES TURISTICAS UNIVERSALES REUNIDAS DEL SUR DE ANDALUCIA ETURSA SL	ITPEXP04 TU2901 2004 / 000094	TORREMOLINOS	4.055,32
EXPLORACIONES TURISTICAS UNIVERSALES REUNIDAS DEL SUR DE ANDALUCIA ETURSA SL	ITPEXP04 TU2901 2004 / 000176	TORREMOLINOS	72.120,00
FEITO RODRIGUEZ PALOMA	ITPEXP04 TU2901 2004 / 000021	MARBELLA	808,62
FRIAS DE NERJA SA	ITPEXP04 TU2901 2004 / 000101	NERJA	70.853,82
GARCIA JIMENEZ ANTONIO	ITPEXP04 TU2901 2004 / 000170	BENADALID	1.099,23
GRUPO SCONFINATO,S.L.	ITPEXP04 TU2901 2004 / 000084	ALORA	17.032,34
HERMANOS ALARCON SA	ITPEXP04 TU2901 2004 / 000045	MÁLAGA	57.816,63
HERMANOS CASANOVA SCP	ITPEXP04 TU2901 2004 / 000019	NERJA	8.411,96
HOSTAL CARLOS V SL	ITPEXP04 TU2901 2004 / 000115	MÁLAGA	7.236,31
HOTEL CORTIJO LA REINA SL	ITPEXP04 TU2901 2004 / 000051	MÁLAGA	72.120,00
HOTEL PLAYA DEL LIDO SL	ITPEXP04 TU2901 2004 / 000002	TORREMOLINOS	71.199,00
HOTEL SOLYMAR SL	ITPEXP04 TU2901 2004 / 000172	MÁLAGA	1.646,74
INSUR TRAVEL SA	ITPEXP04 TU2901 2004 / 000116	TORREMOLINOS	16.731,84
IRLANSOL SL	ITPEXP04 TU2901 2004 / 000025	FUENGIROLA	22.838,00
JAIMAR HOTELES SL	ITPEXP04 TU2901 2004 / 000040	BENALMADENA	72.120,00
JAIME CANSECO ADOLFO	ITPEXP04 TU2901 2004 / 000050	MÁLAGA	4.705,12
LOPEZ DIAZ GERMAN	ITPEXP04 TU2901 2004 / 000142	BENALMADENA	619,75
LUCORMA SA	ITPEXP04 TU2901 2004 / 000091	RINCON DE LA VICTORIA	33.656,00
MALTURSORT, SL	ITPEXP04 TU2901 2004 / 000064	PALMA DE MALLORCA	52.287,00
MEDINA NAZARI BAÑOS ARABES SL	ITPEXP04 TU2901 2004 / 000092	MÁLAGA	72.120,00
PH MEDITERRANEO SL	ITPEXP04 TU2901 2004 / 000029	TORREMOLINOS	19.294,00
PORRAS ALES ADOLFO	ITPEXP04 TU2901 2004 / 000143	VELEZ-MALAGA	15.425,77
PROMOCIONES TURISTICAS SOCIALES SL	ITPEXP04 TU2901 2004 / 000131	FUENGIROLA	53.656,37
RODRIGUEZ ALARCON JUAN	ITPEXP04 TU2901 2004 / 000104	MARBELLA	1.759,84
ROSADO ALARCON EVA MARIA	ITPEXP04 TU2901 2004 / 000032	MIJAS	1.330,61
SAN CRISTOBAL MARBELLA SA	ITPEXP04 TU2901 2004 / 000009	MARBELLA	15.902,46
SINUME SL	ITPEXP04 TU2901 2004 / 000090	MIJAS	43.272,00
TRAGABUCHES SL	ITPEXP04 TU2901 2004 / 000149	RONDA	7.594,87

Beneficiario	Expediente	Municipio	Ayuda
TRANSHOTEL PALMERAS SA	ITPEXP04 TU2901 2004 / 000013	FUENGIROLA	72.120,00
TRILLED, S.A.	ITPEXP04 TU2901 2004 / 000041	MARBELLA	22.443,23
VERDUGO S.C.	ITPEXP04 TU2901 2004 / 000103	PERIANA	1.014,13
VIAJES FLAVIA SL	ITPEXP04 TU2901 2004 / 000108	COIN	637,06

Málaga, 11 de abril de 2005.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 11 de abril de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 42F y al amparo de la Orden de 22 de septiembre de 2003, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería.

Resolución de la Delegación Provincial de Educación de Cádiz por la que se da a conocer la concesión de una subvención por un importe de 115.000 € a la Federación Gaditana de Asociaciones de Personas con Discapacidad (FEGADI), con Código de Identificación Fiscal número G11073509 y domicilio social en calle Aurora, número 44, de La Línea de la Concepción (Cádiz).

Cádiz, 11 de abril de 2005.- El Delegado, Manuel Brenes Rivas.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 20 de abril de 2005, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se hacen públicas las subvenciones excepcionales concedidas en el primer trimestre de 2005.

De acuerdo con lo establecido en el art. 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública la única subvención excepcional concedida por el Instituto Andaluz de Mujer en el primer trimestre de 2005:

Finalidad: Curso de Post-Grado Experta/o Universitario/a en políticas públicas desde la perspectiva de género en el curso 2004/2005.

Grérito presupuestario: 01.19.31.16.00.741.01.

Programa: 32G.

Cantidad concedida: 30.000 euros.

Beneficiaria: Universidad de Sevilla.

Sevilla, 20 de abril de 2005.- La Secretaria General, Isabel Liviano Peña.

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 102/2005, de 11 de abril, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la Casa del Almirante, en Cádiz.

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece entre ellos, el de afianzar la conciencia de identidad andaluza, a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico. En este sentido el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de dicha Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, el titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de Bienes de Interés Cultural y competiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha declaración.

II. La Casa del Almirante de Cádiz, fue levantada por el almirante don Diego de Barrios, de quien recibe su denominación. Su construcción se centra en torno al último cuarto del siglo XVII, sobre un caserío preexistente al que se fueron añadiendo nuevos espacios hasta determinar su estructura actual.

El inmueble presenta una distribución tradicional local, cuya fachada está rematada con dos torres miradores en los ángulos, consideradas éstas como las más antiguas conservadas de la arquitectura civil de la ciudad, de las que derivan, posteriormente, las torres denominadas de terraza. Estas edificaciones eran un complemento casi imprescindible en toda casa de comerciante acomodado y se utilizaban tanto para el recreo como para vigilar, desde ellas, los movimientos del puerto.

Las circunstancias históricas y los rasgos estilísticos que posee la Casa del Almirante, hacen que pueda considerarse como uno de los ejemplos más significativos de la arquitectura civil doméstica gaditana del siglo XVII dentro de la tipología de casa noble. De gran importancia también, es el contexto de la evolución de la casa del comerciante de indias, figura fundamental en la conformación del actual casco antiguo de la ciudad. En el inmueble se conjugan armoniosamente la tradición española y las nuevas obras de importación italiana que a partir de fines del citado siglo llegan a la ciudad de Cádiz.

Asimismo, se configura como un edificio decisivo en la estructuración urbanística de este sector del casco antiguo de Cádiz y en la organización de la plaza de San Martín, por cuanto su fachada principal y su monumental portada, realizada en mármoles rojizos de importación genovesa, ordenan el espacio de la citada plaza y organizan su visión y perspectiva.

III. La Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 18 de septiembre de 1987 (BOJA número 84, de 13 de octubre de 1987 y BOE número 261, de 31 de octubre de 1987) incoó expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la Casa del Almirante en Cádiz, siguiéndose la tramitación establecida en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Emitió informe favorable a la declaración la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz en su sesión de 30.5.2002, cumpliendo así con lo prevenido en el artículo 9.2 de la Ley del Patrimonio Histórico Español.

De acuerdo con la legislación aplicable, se cumplieron los trámites preceptivos de información pública (BOJA número 75, de 27 de junio de 2002) y concediéndose trámite de audiencia al Ayuntamiento y particulares interesados. A los interesados que intentada la notificación no se ha podido practicar, se procedió a notificarles dicho trámite mediante publicación en BOJA número 124, de 24 de octubre de 2002, número 122, de 23 de junio de 2004 y número 241 de 13 de diciembre de 2004 y su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cádiz.

Terminada la instrucción del procedimiento, y según lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley del Patrimonio Histórico Español, procede la declaración de Bien de Interés Cultural de dicho inmueble, con la categoría de Monumento, al que, de acuerdo con el artículo 11.2 de la citada Ley se le ha delimitado un entorno de protección. Asimismo, conforme con lo previsto en el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, corresponde incluir dicho Bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.a) y 9.2 de la Ley del Patrimonio Histórico Español, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de abril de 2005.

A C U E R D A

Primero. Declarar Bien de Interés Cultural, con la categoría Monumento, la Casa del Almirante en Cádiz, cuya descripción y delimitación figuran en el Anexo al presente Decreto.

Segundo. Declarar y delimitar un entorno en el cual las alteraciones pudieran afectar a los valores propios del Bien, a su contemplación, apreciación o estudio. Dicho entorno afectado por la declaración del Bien abarca los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos urbanos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el Anexo y, gráficamente, en el plano de delimitación del Bien y su entorno.

Tercero. Incluir este Bien declarado de Interés Cultural, junto con su entorno, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Cuarto. Instar la inscripción gratuita de la declaración en el Registro de la Propiedad.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de abril de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

A N E X O

DESCRIPCION

La Casa del Almirante, en Cádiz, se encuentra ubicada en el centro del barrio del Pópulo, casco histórico de la ciudad.

El inmueble presenta forma irregular y un alzado de cuatro plantas. Su disposición interior está centrada por un patio en torno al cual se distribuyen las diferentes dependencias. La zona baja destinada para almacén, la segunda o entreplanta a oficinas, a continuación la planta noble que habitan los propietarios y la cuarta utilizada para vivienda del servicio.

Se accede al interior del inmueble a través de un amplio zaguán que comunica directamente con el patio. Este se encuentra descentrado hacia su lado derecho respecto a la entrada, tiene planta rectangular y está formado, en dos de sus lados, por galerías que descansan en dos arcos de medio punto sobre columnas de capitel toscano y cimacio superior, ambos realizados en mármol rojizo importado de Génova. Los arcos están decorados con molduras geométricas y ménsulas en la clave con motivos vegetales. El tercer frente del patio presenta la misma arquería pero adosada al muro, en el que se abren dos vanos adintelados cubiertos de reja. El cuarto lado que conforma al patio se corresponde con un muro de medianera en el cual se abren balconadas a la altura de la primera planta. Sobre estas arcadas que conforman los tres lados del patio, se levanta una amplia y moldurada cornisa sobre la que se eleva la fachada de la planta noble del edificio. Esta presenta en cada frente dos vanos adintelados o balcones, enmarcados con molduras planas rectangulares y ménsulas en la clave. Entre los citados vanos se adosan al muro pilastres que conectan con otra cornisa superior sobre la cual se levanta un pretil que delimita una azotea, compuesto de pilares que alternan con antepecho de hierro. El cuarto piso se encuentra retranqueado respecto a los anteriores, en sus muros se abren vanos adintelados, asimétricos y de diferentes medidas.

En un lateral del patio se ubican dos brocales de pozo, ambos realizados en mármol blanco. Cada uno de ellos presenta planta ochavada, cuatro de sus ocho paños se decoran con relieves de mascarones que alternan con otros cuatro con el paramento liso.

El acceso a la planta principal se realiza a través de una escalera monumental, de tipo convencional que parte de la galería que conforma al patio en su costado izquierdo. Se resuelve en una caja rectangular cubierta con bóveda ovalada sobre pechinas, decorada con gallones de yesería que convergen en un florón central, asimismo, las pechinas muestran cartelas y decoración vegetal. La escalera se compone de dos tramos, con peldaños de mármol y baranda de madera de caoba torneada. Bajo el primer tramo se dispone una estructura abovedada centrada por una columnilla de mármol.

Las distintas dependencias conservan su estructura original, cubiertas con sencillas techumbres de viguerías de madera, salvo la estancia que se abre paralela a la fachada principal, en la planta noble, que se cubre con techo raso

de yeso en cuyo centro aparece, pintado al fresco, el escudo de armas de la familia, rodeado de cintas y motivos vegetales.

En el exterior el inmueble presenta tres fachadas. La fachada principal se abre a la plaza de San Martín, los muros del primer y segundo cuerpo y los ángulos del tercero están realizados con piedra ostionera. El resto de la fachada se encuentra actualmente enfoscada y pintada de color almagra. Consta de un alzado de cuatro plantas separadas mediante cornisa, salvo las dos primeras que están englobadas en una sola. La tercera planta que se corresponde con la zona noble es de altura superior a las del resto del edificio.

La fachada está ordenada mediante un eje de simetría centrada por la portada. Todos los vanos son rectangulares, los de la planta baja de acceso y los restantes en forma de balcones cubiertos con antepecho de hierro. La cuarta planta presenta dichos vanos con ménsulas en la clave y flanqueados por pilastres pareadas de orden toscano, cuyos fustes se decoran con esgrafiados imitando fábrica de ladrillos. Sobre este último cuerpo, en los extremos de la fachada, se elevan dos torres-miradores, sus plantas rectangulares repiten la misma disposición de la cuarta planta.

La portada destaca por su monumentalidad. Está realizada en mármoles rojizos de diferentes tonalidades importados de Génova. Consta de dos cuerpos, el primero ocupa la zona central de las dos primeras plantas del edificio. Se compone de un vano adintelado, con marco moldurado, flanqueado en sus laterales por sendas columnas pareadas de orden toscano, sobre altos pedestales y un cuerpo central troncocónico decorado con incrustaciones, sobre los que descansa el voladizo del balcón superior del segundo cuerpo, dispuesto con antepecho de balaustres de mármol blanco.

La zona superior de la portada se dispone en torno a un vano central, adintelado, con marco moldurado, flanqueado con columnas salomónicas y sendas pilas terminadas en roleos. En la zona superior remata un frontón curvo partido, en cuyo tímpano alberga el escudo de armas de la familia. Termina la portada una decoración compuesta de motivos vegetales y flameros.

DELIMITACION DEL BIEN

La delimitación afecta a la totalidad del inmueble. Se corresponde con la parcela 04 de la manzana catastral 24621.

DELIMITACION DEL ENTORNO

El criterio seguido para la delimitación del entorno se ha basado en considerar a éste como un ámbito físico, que queda afectado por la presencia de un bien inmueble. Por tanto, dicho bien es objeto de protección y seguimiento de las posibles actuaciones de su entorno, por cuanto éstas pudieran perjudicar la fisonomía del marco urbano donde se ubica el monumento.

La inclusión de un inmueble en el entorno viene dada en función de su ubicación. En consecuencia, en el entorno quedan incluidos tanto los inmuebles como los ámbitos de interés artístico o ambiental, incluso aquellos elementos discordantes en los que cualquier futura actuación quedaría con-

dicionada a una mejor adecuación al entorno del inmueble objeto de la declaración.

Dicho entorno viene dado por el impacto visual de Bien a declarar en su propio ámbito. Por ello se ha seguido el análisis visual de dicha área urbana, a partir de la cual se ha establecido sus límites.

El entorno afectado por la Declaración como Bien de Interés Cultural de la Casa del Almirante, en Cádiz, comprende las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados, comprendidos dentro de la línea de delimitación que figura en el plano Delimitación del Bien y su entorno, y cuya relación se incluye a continuación.

ESPACIOS PRIVADOS

Manzana 23623:

Parcela 13, C/ Fabio Rufino núms. 3, 3C y 3D.

Parcela 14, C/ Fabio Rufino núm. 5.

Parcela 15, C/ Fabio Rufino núms. 7 y 7D.

Parcela 16, C/ Fabio Rufino núm. 9.

Parcela 17, C/ Fabio Rufino núm. 11.

Parcela 18, C/ Fabio Rufino núm. 13D y C/ Arco de la Rosa núm. 4.

Manzana 24621:

Parcela 01, C/ Fabio Rufino núm. 8.

Parcela 02, C/ Pozo núm. 1.

Parcela 03, Plaza de San Martín núm. 2.

Manzana 24629:

Parcela 03, C/ Posadilla núm. 1D y C/ Mesón núm. 2D.

Manzana 24611:

Parcela 06, C/ Obispo J. M. Rancés núm. 2 y Plaza de San Martín núm. 2.

Parcela 07, Plaza de San Martín núm. 1.

Parcela 08, Plaza de San Martín núm. 5 y C/ Mesón núm. 1.

Manzana 23624:

Parcela 01, C/ Obispo J. M. Rancés núm. 1 y C/ Arco de la Rosa, núm. 5.

ESPACIOS PUBLICOS

Plaza de San Martín, entera.

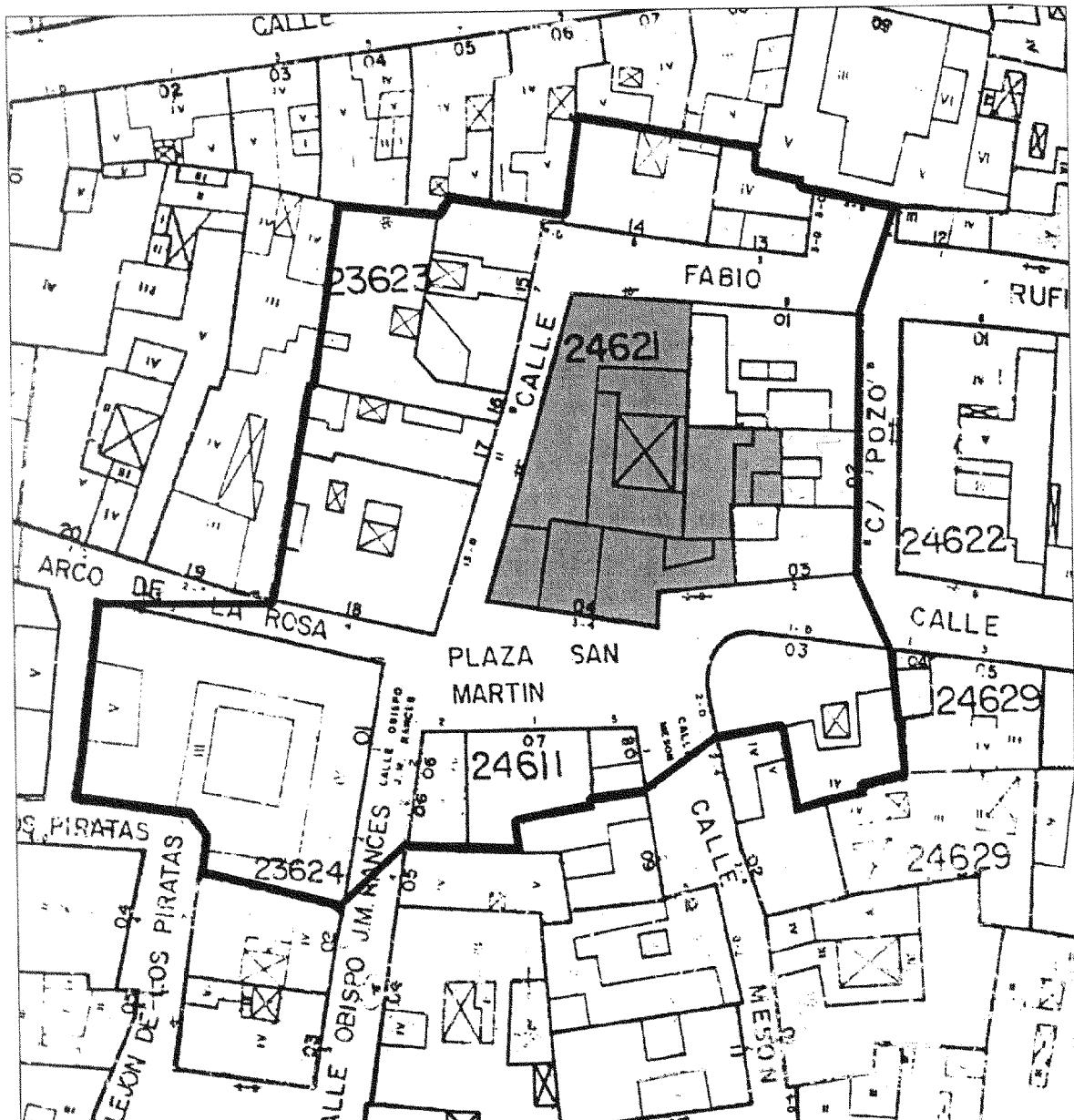
C/ Arco de la Rosa, desde sus comienzos hasta las parcelas 01 de la manzana 23624 y 18 de la manzana 23623 ambas inclusive.

C/ Fabio Rufino, desde la parcela 18 hasta la 13, ambas de la manzana 23623, hasta la parcela 01 de la manzana 24621 inclusive.

C/ Posadilla, desde sus comienzos hasta las parcelas 03 de la manzana 24621 y 03 de la manzana 24629 ambas inclusive.

C/ Mesón, desde sus comienzos hasta las parcelas 03 de la manzana 24629 y 08 de la manzana 24611, ambas inclusive.

C/ J. M. Rancés, desde su confluencia con la Plaza de San Martín hasta las parcelas 10 de la manzana 23624 y 06 de la manzana 24611 ambas inclusive.



Delimitación del Bien



Delimitación del entorno

 JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE CULTURA <small>Dirección General de Bienes Culturales Servicio de Protección del Patrimonio Histórico</small>	DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL		
	CASA DEL ALMIRANTE		
<small>PROVINCIA: Cádiz Municipio: Cádiz</small>	<small>DIRECCIÓN: Pza. San Martín, 3</small>	<small>CATEGORÍA: Monumento</small>	
<small>Delimitación del Bien y su entorno</small>			<small>FECHA abr/02</small>
<small>CARTOGRAFÍA BASE: C.G.C. y C.T. – Cádiz. Cartografía Catastral</small>			

RESOLUCION de 11 de abril de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se da publicidad a la subvención concedida.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública la subvención concedida durante el segundo trimestre de 2004, al amparo de la Orden de 16 de octubre de 2002 (BOJA núm. 124, de 24.10.2002).

Beneficiario: Federación Provincial de Peñas Flamencas de Málaga.

Actividad: «Viejas Voces Flamencas de Málaga. Volumen II».

Importe: 6.000,00 euros.

Aplicación presupuestaria: 1.20.00.01.29.48400.45C.9.

Málaga, 11 de abril de 2005.- El Delegado, Francisco López Fernández.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SEIS DE GRANADA

EDICTO dimanante del juicio ejecutivo núm. 1006/97. (PD. 1476/2005).

En los autos de J. Ejecutivo núm. 1006/97, seguidos en este Juzgado, se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Granada, a quince de mayo de dos mil tres.

La Ilma. Sra. Doña Angélica Aguado Maestro, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Granada y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo 1006/1997, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco Popular Español, S.A., representado por la procuradora doña María José Sánchez-León Fernández y bajo la dirección del letrado don Miguel Sánchez Rodríguez; y de otra como demandados, Queserías Don Alvaro, S.L., y Agrovianda, S.L., que figuran declarados en rebeldía, y versando el juicio sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Queserías Don Alvaro, S.L., y Agrovianda, S.L., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago al Banco Popular Español de la cantidad de cinco mil doscientos sesenta y siete euros con treinta y nueve céntimos de principal, más los intereses legales incrementados en dos puntos desde el 20 de marzo de 1997, y condena al pago de las costas.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación que se preparará por escrito dirigido a este Juzgado en el término de cinco días para ante la Ilma. Audiencia Provincial.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, sirviendo de notificación de sentencia en forma a los demandados Queserías Don Alvaro, S.L., y Agrovianda, S.L., que se encuentran en ignorado paradero, expido, firmo y sello la presente en Granada, a seis de abril de dos mil cinco.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTIDOS DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 982/2004. (PD. 1479/2005).

Procedimiento: J. Verbal (N) 982/2004. Negociado: 5.^º
Sobre: Reclamación de Cantidad.

De: Doña Africa Maldonado Sánchez.

Procurador: Sr. Julio Paneque Caballero 11.

Contra: Climatización Romero S.L.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 982/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 22 de Sevilla a instancia de Africa Maldonado Sánchez contra Climatización Romero S.L. sobre Reclamación de Cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Sevilla, a veinticinco de enero de dos mil cinco.

El Sr. don Jesús Medina Pérez, Magistrado/Juez del Juzgado de Primera Instancia Número 22 de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de J. Verbal (N) 982/2004 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña Africa Maldonado Sánchez con Procurador don Julio Paneque Caballero y Letrado don José Ignacio Dle Rey Tirado; y de otra como demandado Climatización Romero S.L. sobre Reclamación de Cantidad, y,

F A L L O

Que estimando la demanda deducida por el Procurador don Julio Paneque Caballero, en nombre y representación de doña Africa Maldonado Sánchez contra la entidad Climatización Romero, S.L. sobre desahucio por falta de pago, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento celebrado entre las partes, referente a la nave sita en Mairena del Aljarafe, C/ Artesanía núm. 23 nave 1-H, habiendo lugar al desahucio, condenando a la parte demandada a dejar libre y a disposición de la parte actora la finca objeto del arrendamiento dentro del término legal con el apercibimiento de que de no hacerlo se procederá a su lanzamiento.

Se condena a la parte demandada al abono de las costas del presente juicio.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Climatización Romero S.L., extiendo y firmo la presente en Sevilla a dieciocho de abril de dos mil cinco.- La Secretaria.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 27 de abril de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación de consultoría y asistencia que se indica. (PD. 1523/2005).

La Consejería de Economía y Hacienda ha resuelto convocar concurso para la contratación de la siguiente consultoría y asistencia:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 01.013/05.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Colaboración de una firma de auditoría con la Intervención General en la auditoría anual de la Cuenta de gastos de la Sección Garantía del FEOGA, que rinde el organismo pagador Fondo Andaluz de Garantía Agraria (FAGA), para los ejercicios financieros 2005 y 2006 y en la emisión de un informe sobre los procedimientos y transacciones efectuadas por el citado organismo».
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Las ocho provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - d) Plazo de ejecución: Dos años desde la firma del contrato.
 - e) Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
 - f) Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe total: Doscientos mil novecientos setenta euros (200.970,00 €), incluidos IVA y demás impuestos.
 - g) Garantía provisional: No.
 - h) Obtención de documentación e información.
 - a) Web: <http://www.juntadeandalucia.es/economiahacienda>.
 - i) Entidad: Sección de Contratación de la Secretaría General Técnica.
 - j) Domicilio: Calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, edificio Torretriana, planta 6.^a
 - k) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - l) Teléfono: 955 064 640.
 - m) Telefax: 955 064 719.
 - n) Fecha límite de obtención de documentos e información: Doce días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
 - o) Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No.
 - b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP).
 - p) Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, terminando a las 14,00 horas. Si el último día fuese sábado o festivo, el plazo finalizará el siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La exigida en la cláusula 8.2 del PCAP.
 - c) Lugar de presentación:
 - d) Entidad: Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda.
 - e) Domicilio: Calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, edificio Torretriana, planta baja.
 - f) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - g) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.
 - h) Admisión de variantes: No.
 - i) Apertura de ofertas.
 - j) Entidad: Secretaría General Técnica. Sala de Juntas.
 - k) Domicilio: Calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, edificio Torretriana, planta 6.^a
 - l) Localidad: Sevilla.
 - m) Fecha: El quinto día hábil siguiente al examen de la documentación. Si fuese sábado, se efectuará el siguiente día hábil.
 - n) Hora: A las 9,00 horas.
 - o) Otras informaciones: El examen de la documentación se realizará el primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de ofertas, excepto sábado. El resultado se publicará en el tablón de anuncios del Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados, en el plazo que se indique.
 - p) Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 27 de abril de 2005.- El Secretario General Técnico, Luis Nieto Ballesteros.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 25 de abril de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación del servicio que se indica. (PD. 1524/2005).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: 43/05.
 - d) Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Servicio de Digitalización y Microfilmación de la Documentación del Archivo de Función Pública».
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Ver Anexos del Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - d) Plazo de ejecución: 14 meses, desde formalización del contrato.
 - e) Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.